



Municipio de Garzón

Nº 831180022 6 Céd. DANF 41298

LISTA CHEQUEO PARA PROCESOS CONTRACTUALES

PRE-CONTRACTUAL

000328

No.	DOCUMENTACIÓN	SI	NO
1	Ficha Sepi (si fuere el caso) 2	✓	
2	Estudio de mercado (Cotizaciones)	✓	
3	Solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓	
4	Ficha Técnica (Si fuera el caso)	✓	
5	Análisis de Precios unitarios (Si fuera el caso)	✓	
6	Presupuesto de Obra (Si fuera el caso)	N/A	
7	Estudio Previo (Debidamente firmado)	✓	
8	Certificación del PAA (Plan anual de Adquisición)	✓	

Responsable Técnico

Vo. Bo. D.A.J. _____
REVISÓ DOCUMENTOS Y REQUISITOS
NECESARIOS PARA CONTRATAR

LEGALIZACIÓN

8	Carta de Aceptación o Resolución de Adjudicación y contrato		
9	Stampillas Pro-Deporte / Pro-Cultura		
10	Paz y Salvo Municipal (Empresa y Representante Legal)		
11	Pazas de Garantía		
12	Aprobación de Poliza		
13	Registro Presupuestal		

Asesor Jurídico en Contratación

ESTE DOCUMENTO DEBE SER LEYENDADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y ACREDITADO

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 oficina
Garzón 2000- Fax 608 8333943

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000425

14/04/2025

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2409-Seguridad de transporte SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2409059-Servicio de información implementado CPC: 85954-Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina PROYECTO:202400000003233-FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y EL TRANSPORTE PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA FUENTE:121401-LEY 769	4,581,500.00
Total Disponibilidad:		4,581,500.00

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H), CON EL FIN DE PODER DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A CONDUCTORES INFRACTORES, CONFORME LOS PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Responsable: YAQUELINE GARZON VILLANUEVA

Cargo: SECRETARIA DE TRANSITO Y TR

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 14/07/2025

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS

Secretaria de Hacienda Municipal

Elaboró: JAVIERMENDEZ

Modificó:



MUNICIPIO DE GARZON
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

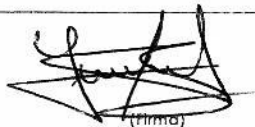
OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H), CON EL FIN DE PODER DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A CONDUCTORES INTRACTORES, CONFORME LOS PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTI Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

DESCRIPCION DE AFECTACION PRESUPUESTAL

	CÓDIGO	NOMBRE
RUBRO/S PRESUPUESTO	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
SECTOR	24	TRANSPORTE
PROGRAMA	2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE
PRODUCTO	2409059	SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS
PROYECTO BPIN	202400000003233	FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y EL TRANSPORTE PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA
CPC - Clasificación Central de Productos	85954	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina
VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	
\$ 4.581.500	121401- LEY 769	
		VR EN LETRAS
		CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

SOLICITADA POR


(firma)

Fecha

DIA

MES

AÑO

10

4

2025

Nombre

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Funcionario

YAQUELINE GARZON VILLANUEVA

Cargo

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ELABORÓ

YAQUELINE GARZON VILLANUEVA

APROBÓ

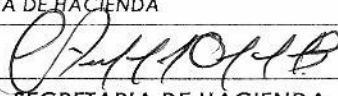
YAQUELINE GARZON VILLANUEVA

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA

PRESUPUESTO


SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO 361 DE 2024 - LIQUIDACION PRESUPUESTO 2025

COMPONENTE DE INVERSIÓN



Alcaldía Municipal
Garzón

Garzón – Huila, 19 de mayo de 2025

Of. STT – 0698 – 2025
(Al Contestar cite este No.)

Doctora
BELLANEDA DELGADO CRUZ
Departamento Administrativo de Planeación
Garzón Huila

Asunto: Solicitud Certificado de Viabilidad de Inversión

Atendiendo al Capítulo III "Etapas de maduración y precontractual" numeral 1.3 del Manual de Contratación y Compras Públicas del Municipio de Garzón, adoptado mediante Decreto No. 207 del 24 de diciembre de 2020, de manera comedida acudo a su dependencia con el objetivo de que se me expida el correspondiente Certificado de Viabilidad de Inversión del proceso que se relaciona a continuación:

No. DE CDP	OBJETO	VALOR	PLAZO EJECUCIÓN
2025000425 del 14/04/2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H), CON EL FIN DE PODER DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A CONDUCTORES INFRACTORES, CONFORME LOS PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.	\$4.581.500.00	tres (03) meses

Lo anterior, con el objetivo de que se conceptúe si con el siguiente rubro se puede financiar los proyectos **202400000003233-** fortalecimiento al programa de mejoramiento de la movilidad, seguridad vial y el transporte para la vigencia 2025 en el municipio de garzón, huila

ITEM	RUBRO	NOMBRE DEL GASTO	FUENTE	VALOR
1	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	121401- LEY 769	\$4.581.500.00

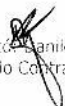
El cual se encuentra en el plan de desarrollo, aprobado por el Acuerdo Municipal No. 012 del 31 de Mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo denominado: "GARZÓN ADELANTE" PARA LA VIGENCIA 2024 - 2027

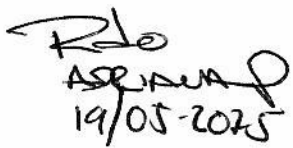
EJE ESTRATÉGICO:	Eje programático desarrollo territorial - Transporte
SECTOR:	24 - transporte
PROGRAMA:	2409 - seguridad de transporte
PRODUCTO:	2409059- servicio de información implementados

Agradezco su colaboración y quedo atento a sus inquietudes.

Atentamente,


YAQUELINE GARZON VILLANUEVA
Secretaria de Tránsito y Transporte
Anexo: Copia solicitud y CDP, Un (01) folio


Proyecto Danilo Polanco
Abogado Contratista- STTG


19/05-2025
Hra: 2:22 pm

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No. 7-74 Comuna
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Secretaría de Tránsito
y transporte



MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Garzón, 19 de mayo de 2025

Doctora

YAQUELINE GARZON VILLANUEVA

Secretaria de transito

Municipio de Garzón.

ASUNTO: Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.

Apreciado funcionario

De conformidad a su solicitud, allegada de fecha 19 de mayo de 2025, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICACION A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZON (H), CON EL FIN DE PODER DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRANSITO A CONDUCTORES INFRACTORES, CONFORME LOS PARAMETROS DE LA RESOLUCION 20203040011355 DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, según Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2025000425 de fecha 14/04/2025, bajo las siguientes consideraciones a saber

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Destino	Inversión
Sector	24- TRANSPORTE
Programa	2409 – Seguridad de transporte
Subprograma	0600- Intersubsectorial Transporte
Producto	2409059 Servicio de información implementados
BPIN	202400000003233 FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y EL TRANSPORTE PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA
Código CPC	85954 Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina
Fuente de Recurso	121401 LEY 769
Valor Solicitado	\$ 4.581.500

En razón a lo anterior, se permite Informar que es **VIABLE** financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código BPIN 202400000003233 FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y EL TRANSPORTE PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, guarda concordancia con el Plan de Desarrollo, Garzón Adelante 2024 – 2027 Aprobado mediante Acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje Programático: Desarrollo Territorial **SECTOR:** TRANSPORTE, **PROGRAMA:** Seguridad de transporte, Meta de Resultado: Inversión en el sector Transporte e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante Acuerdo Nro. 029 del 29 de Noviembre de 2024 y lo establecido en el Decreto 361 del 23 de diciembre de 2024 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón.

Atentamente,


BELLANEDA DELGADO CRUZ
Director del Departamento Administrativo de Planeación


GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos.

Página 1 de 2

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No. 7-74 Esquina

Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43

Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón
414020



**GOBIERNO
DIGITAL**



MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y ESTADO COMPLETADO EN LA PIIP TERRITORIO

Garzón, 19 de mayo de 2025

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a e, la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos **CERTIFICA** que el **PROYECTO CON CODIGO BPIN 202400000003233 FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y EL TRANSPORTE PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA**, se encuentra Viable y Completo en la plataforma PIIP Territorio, con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	202400000003233
Fecha de Estado Completado	10/01/2024
Valor en la PIIP:	\$ 555.500.000
Valor Actualizado en PIIP	\$ 775.371.414
Vigencia del proyecto:	31-12-2025

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,


GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos



Garzón Huila, 27 de marzo de 2025.

Of. STTG – 0434 – 2025
(al contestar cite este número)

Señores:
AQ CERTIFICATION SAS
E-mail: comercial@aqcertification.net.co

Asunto: Solicitud de cotización

Cordial saludo,

El Municipio de Garzón Huila, en aras de elaborar el estudio de precios del mercado, necesario para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H), CON EL FIN DE PODER DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A CONDUCTORES INFRACTORES, CONFORME LOS PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.." demanda de su amable colaboración para cotizar los siguientes bienes que la entidad requiere:

NO	DETALLE	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Certificación a Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito a conductores infractores, conforme a los parámetros de la Resolución No. 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.			
VALOR TOTAL				

Nota 01: para la presente cotización se solicita tener en cuenta los gastos de legalización por conceptos de estampilla y los incrementos tarifarios estipulados en el acuerdo municipal 025 de 2023 "por medio del cual, se actualiza y compila el estatuto tributario del municipio de garzón y se dictan otras disposiciones" artículo 474 y «ss.».



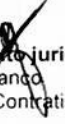
ACUERDO 025 DE 2023				
"POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	ARTICULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2024
TASA PRO DEPORTE	337	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
ADULTO MAYOR	379	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
PRO CULTURA	393	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	405	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$26.000.000
JUSTICIA FAMILIAR	418	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1

Nota 02: se solicita que la respuesta a la presente solicitud venga acompañada con copia del certificado de existencia y representación legal si es persona natural o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario

No siendo otro el motivo de la presente, agradecemos la atención prestada y su amable colaboración.


BELLANEDA DELGADO CRUZ
Secretaria de Transito y Transporte (E)

Proyectó: 
Alexander Palomo Sarmiento
Contratista – STTG.

Revisó texto jurídico: 
Danilo Polanco
Abogado Contratista – STTG.

SOLICITUD DE COTIZACION

1 mensaje

juridico juridico <juridico@sttgarzon.gov.co>
Para: comercial@aqcertification.net.co

28 de marzo de 2025, 11:45



YAQUELINE GARZON VILLANUEVA
Secretaria de Tránsito y Transporte
stt@garzon-huila.gov.co

www.garzon-huila.gov.co



2 adjuntos

 **solicitud cotización AQ.pdf**
752K

 **INVITACION A COTIZAR 01- AQ CERTIFICATION SAS.docx**
515K

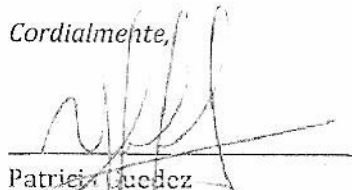
Bogotá D. C., 27 de Marzo de 2025

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZÓN
BELLANEDA DELGADO CRUZ
Ciudad
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: COTIZACIÓN CERTIFICACIÓN AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD
DEL SERVICIO EN LA CATEGORÍA CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO **Of. STTG – 0434 –
2025**

NO	DETALLE	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Certificación a Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito a conductores infractores, conforme a los parámetros de la Resolución No. 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.	\$3.850.000	\$731.500	\$4.581.500
VALOR TOTAL			\$4.581.500 ✓	

Cordialmente,


Patricia Quevedo
Coordinadora Comercial
AQ CERTIFICATION SAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 14:02:25
Recibo No. AA25905576
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25905576217D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AQ CERTIFICATION SAS
NIT: 900509054 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02192605
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2012
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 6 de marzo de 2025
Grupo NITF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll 50 # 73 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: husanta13@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 2229141
Teléfono comercial 2: 4839437
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll 50 # 73 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: husanta13@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 2229141
Teléfono para notificación 2: 4839437
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 14:02:25

Registro No. AA25905576

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25905576217D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de marzo de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2012, con el No. 01615997 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AQ CERTIFICATION SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La realización de actividades técnicas de certificación en los diferentes sistemas de calidad ofrecidos en el mercado, difusión de información especializada diseñar y prestar servicios de certificación, acordes con los lineamientos establecidos a nivel internacional. Diseñar programas y prestar servicios de educación y capacitación no formal, de manera individual o en asocio con entidades nacionales o internacionales para la formación y especialización del recurso humano en todas las áreas de la calidad. Así mismo, podrá asociarse con entidades de educación superior, legalmente constituidas y reconocidas, para realizar programas conjuntos de educación formal. Participar en actividades y eventos de carácter nacional o internacional relacionados con cualquiera de las áreas de servicio que constituyan objeto de la sociedad y establecer relaciones y desarrollar programas conjuntos, con entidades análogas o afines, nacionales o del exterior promover y adelantar estudios o investigaciones en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad y de la productividad en el país. Participación en procesos de normalización y apoyo a empresas u organizaciones privadas o estatales en la generación de normas, especificaciones, guías, protocolos, etc., a nivel nacional o internacional. Celebrar convenios y contratos con entidades del gobierno nacional u organismos privados nacionales o internacionales, para ejecutar programas específicos de normalización, certificación, formación u otros temas relacionados con los objetivos del instituto y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 14:02:25

Recibo No. AA25905576

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25905576217D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrar los recursos que le sean entregados para tales fines. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades anónimas, S.A.S o de responsabilidad limitada. Fusionarse, escindirse, entre otras. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá. A) Adquirir marcas, patentes de invención, o procesamientos industriales, contratar con terceros que sean dueños de marcas, (SIC) Invención o procedimientos industriales, la explotación transitoria o permanente de los mismos; B) Representar o agenciar firmas nacionales o extranjeras (SIC) Distribuyan o comercialicen líneas de productos o desarrollen servicios similares; C) Adquirir, administrar, tomar y dar en arrendamiento, bienes rurales o urbanos; D) Organizar o administrar oficinas o establecimientos que sean indispensables o convenientes para la empresa social; E) Celebrar todas las operaciones que requieran los negocios sociales con los bancos, compañías comerciales, industriales, de seguros, y demás que se requieran; contratar préstamos con garantía de los bienes sociales o sin ella. G) Girar, aceptar, endosar, cobrar negociar, en general títulos, valores y créditos comunes, o valores mobiliarios en desarrollo de los negocios sociales. No estará facultada para avalar, afianzar o ser codeudora; H) Suscribir acciones o cuotas de interés social con otras compañías que propongan los mismos negocios o actividades similares o complementarias que interesen a la sociedad para su mejor desarrollo. I) Contratar y dar asistencia técnica dentro o fuera del país a personas naturales o jurídicas; J) Organización, administración y apertura de establecimientos de comercio, bodegas, locales, y oficinas, para efectuar ventas al por mayor de los bienes que constituyen su objeto. K) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, de los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Creación, desarrollo, implementación, evaluación, interventoría, calificación de proyectos en empresas privadas o públicas, a través de procesos de contratación directa o por licitación o de cualquier tipo, como soporte técnico a las mismas. Poder realizar o crear establecimientos de comercio, agencias, sucursales, filiales, o cualquier tipo de entidad que permita a la sociedad extender y desarrollar su objeto social a nivel mundial, es

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 14:02:25
Recibo No. AA25905576
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25905576217D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decir en cualquier país. Así mismo realizar las actividades de certificación de producto en sus diferentes esquemas y normas que apliquen. De igual forma actuar como organismo de inspección tipo A en las diferentes normas, esquemas o reglamentaciones que apliquen a nivel nacional o internacional, así como realizar las actividades de certificación de personas en sus diferentes normas, esquemas o reglamentaciones que apliquen a nivel nacional o internacional. Realizar las actividades de certificación de centros de trabajo en alturas y espacio confinado.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. El Gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 14:02:25

Recibo No. AA25905576

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25905576217D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. En caso de que los actos o contratos superen la cuantía de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o se trate de actos sin cuantía o de garantía, el gerente requerirá la autorización y aprobación previa de la Junta Directiva, 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la Asamblea General a reunión ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva de la sociedad. 8. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Le está prohibido al gerente-representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Sin perjuicio de todo lo anterior el representante legal y su suplente gozan de plenas facultades para realizar o crear establecimientos de comercio, agencias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 14:02:25
Recibo No. AA25905576
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25905576217D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sucursales, filiales, o cualquier tipo de entidad que permita a la sociedad extender y desarrollar su objeto social a nivel mundial; es decir en cualquier país.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 6 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2012 con el No. 01615997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Hugo Alexander Santamaria Rodriguez	C.C. No. 79738805

Por Acta No. 15 del 9 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020 con el No. 02618031 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Eder . Gonzalez	Trujillo C.C. No. 79761261

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hugo Alexander Santamaria Rodriguez	C.C. No. 79738805
Segundo Renglon	Julian David Rios Luligo	C.C. No. 94469401
Tercer Renglon	Eder . Gonzalez	Trujillo C.C. No. 79761261

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 14:02:25

Recibo No. AA25905576

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25905576217D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 6 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2012 con el No. 01615997 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hugo Alexander Santamaria Rodriguez	C.C. No. 79738805
Segundo Renglon	Julian David Luligo Rios	C.C. No. 94469401

Por Acta No. 14 del 29 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2020 con el No. 02613557 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Eder . Gonzalez Trujillo	C.C. No. 79761261

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 5 del 31 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02139628 del 12 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 11 del 2 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02531027 del 9 de diciembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 12 del 24 de mayo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02843896 del 27 de mayo de 2022 del Libro IX
Acta No. 22 del 19 de marzo de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03222405 del 21 de marzo de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SINNUM del 24 de agosto de 2020 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 14:02:25

Recibo No. AA25905576

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25905576217D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Empresario, inscrito el 8 de septiembre de 2020 bajo el número 02613558 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Hugo Alexander Santamaria Rodriguez

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas nsp.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-07-31

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 14:02:25

Recibo No. AA25905576

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25905576217D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 875.455.612

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7490

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 14:02:25

Recibo No. AA25905576

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25905576217D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO



Garzón Huila, 27 de marzo de 2025.

Of. STTG – 0435 – 2025
(al contestar cite este número)

Señores:
LSC CERTIFICATION SAS
E-mail: gerencia@lsc certification.com

Asunto: Solicitud de cotización

Cordial saludo,

El Municipio de Garzón Huilla, en aras de elaborar el estudio de precios del mercado, necesario para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H), CON EL FIN DE PODER DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A CONDUCTORES INFRACTORES, CONFORME LOS PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES." demanda de su amable colaboración para cotizar los siguientes bienes que la entidad requiere:

NO	DETALLE	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Certificación a Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito a conductores infractores, conforme a los parámetros de la Resolución No. 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.			
VALOR TOTAL				

Nota 01: para la presente cotización se solicita tener en cuenta los gastos de legalización por conceptos de estampilla y los incrementos tarifarios estipulados en el acuerdo municipal 025 de 2023 "por medio del cual, se actualiza y compila el estatuto tributario del municipio de garzón y se dictan otras disposiciones" artículo 474 y «ss.».



ACUERDO 025 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ESTAMPILLA	ARTICULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2024
TASA PRO DEPORTE	337	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
ADULTO MAYOR	379	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
PRO CULTURA	393	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	405	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$26.000.000
JUSTICIA FAMILIAR	418	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1

Nota 02: se solicita que la respuesta a la presente solicitud venga acompañada con copia del certificado de existencia y representación legal si es persona natural o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario

No siendo otro el motivo de la presente, agradecemos la atención prestada y su amable colaboración.


BELLANEDA DELGADO CRUZ
Secretaria de Tránsito y Transporte (E)

Proyectó: 
Alexander Palomo Sarmiento
Contratista – STTG.

Revisó texto jurídico: 
Danilo Polanco
Abogado Contratista – STTG.

SOLICITUD DE COTIZACION

1 mensaje

juridico juridico <juridico@sttgarzon.gov.co>
Para: gerencia@lsc certification.com

28 de marzo de 2025, 11:46



YAQUELINE GARZON VILLANUEVA
Secretaria de Tránsito y Transporte
stt@garzon-huila.gov.co

www.garzon-huila.gov.co



2 adjuntos

 INVITACION A COTIZAR 02- LSC CERTIFICATION SAS.docx
515K

 solicitud cotización LSC.pdf
891K



LSC/SL – 0005401042025

Bogotá D.C., 01 de abril del 2025

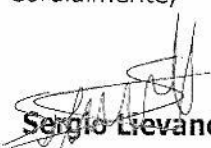
Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZÓN
BELLANEDA DELGADO CRUZ
BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: COTIZACIÓN CERTIFICACIÓN AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN LA CATEGORÍA CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO

NO	DETALLE	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Certificación a Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito a conductores infractores, conforme a los parámetros de la Resolución No. 20203040011355de 2020 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.	\$5.170.000	\$982.300	\$6.152.300
VALOR TOTAL		\$6.152.300		

Cordialmente,



Sergio Llevano

Director General

Cel: 3016186819

Email – gerencia@lsc certification.com

LSC CERTIFICATION SAS - NIT: 901.138.000-2
gerencia@lsc certification.com - Cel: 3016186819
Bogotá - Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 11:46:25

Recibo No. AA25785708

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2578570865E24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LANDMARK STANDARDS CERTIFICATION SAS
Sigla: LSC CERTIFICATION SAS
Nit: 901.138.000-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02898377
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 11 de abril de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 100 62 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@lsc certification.com
Teléfono comercial 1: 3016186819
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 50 100 62 Oficina 403
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@lsc certification.com
Teléfono para notificación 1: 3016186819
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 11:46:25

Registro No. AJ25785708

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2578570865E24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 1 de diciembre de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2017, con el No. 02282633 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LL-C SERVICES COLOMBIA SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 26 de octubre de 2023 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2023, con el No. 03030866 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LL-C SERVICES COLOMBIA SAS a LANDMARK STANDARDS CERTIFICATION SAS y adicionó la(s) sigla(s) LSC CERTIFICATION SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es Indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior el objeto social de la compañía comprende el ejercicio de las siguientes actividades comerciales y de evaluación de la conformidad, a las que incluye, pero a las que no se limita: (1) Realizar inspección de productos, obras, instalaciones, sistemas de gestión de calidad y servicios, con el propósito de verificar que cumplan con las condiciones requeridas por disposiciones de carácter legal o por un cliente en particular. Prestar servicios de ensayos y mediciones especiales de parámetros y variables físicas, químicas, mecánicas, eléctricos entre otros de conformidad con lo previsto para el efecto en normas nacionales e internacionales; especificaciones técnicas, planos y cualquier otro documento que las incluya. (2) Ejecutar actividades de calibración, con verificación y medición. (3) La realización de cualquier actividad comercial o civil lícita y, por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 11:46:25

Recibo No. AA25785708

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2578570865E24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consecuente permitida por la ley de la república de Colombia conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008 o cualquier norma que la sustituya o modifique. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá celebrar con establecimientos de crédito y con compañías, aseguradoras todas las operaciones en que se negocien, los contratos de compra venta con sus pactos accesorios, contratos de arrendamiento, toda clase de contratos bancarios y de financiamiento, y todos los demás contratos civiles, comerciales, laborales, y administrativos sobre toda clase de bienes corporales, muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes, dar o recibir en prenda los unos y en hipoteca los otros, tomar o darlos en arrendamiento concesión o usufructo; construir toda clase de garantías en sus operaciones comerciales y civiles; participar como socios bajo cualquiera de las modalidades en que se puede ser socio, en la constitución o en la reforma de otras sociedades de cualquier naturaleza y clase. En la misma forma podrá tomar dinero en mutuo con intereses, celebrar contratos comerciales de negociación, participar en licitaciones y en convocatorias, concursos o propuestas de cualquier género abiertos por entidades públicas y privadas, celebrar, ejecutar y liquidar los contratos que celebre y en general realizar todos los actos y contratos jurídicos relacionados con su objeto social, con la adquisición, administración, exportación, importación, conservación y realización de los bienes que constituyen su patrimonio relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir obligaciones legales o contractuales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. (4) Prestar servicios de análisis, control, muestreo, medición, programación, emisión de certificados de conformidad, cantidad y peso de todo tipo de productos del suelo, minerales, industriales, médicos, agrícolas de consumo, maquinaria y equipos; consultoría e interventorías en procesos logísticos de exploración, producción minera y, procedimiento de minerales, incluyendo planeación y control de calidad y medio ambiente; interventoras mecánicas civiles, eléctricas de instrumentación; control de costos, suspensión de obras, cubillaje, manejo de contenedores, inspección de contenedores, toma de muestra en buques y contenedores, control de inventarios, gerencia de proyectos y servicios de laboratorio en general; análisis físicos/químicos/ organolépticos/ bromatológicos bromatológicos en productos; agrícolas (aceites y grasas, granos, harinas, azúcar, etc.), análisis fisicoquímicos al carbón, coke y petcoke, supervisión y vigilancia en movimiento de mercancías, cargue y descargue de las mismas en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 11:46:25

Recibo No. AA25785708

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2578570865E24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

puertos y toda actividad relacionada con operaciones marítimas y
navales, almacenamiento, transferencias, bodegas, embalaje, marcas,
aforo y/o calibración de todo tipo de tanques de tierra, navíos,
gabarras, furgones y, carro tanques, servicio de medición dinámica
de líquidos y gases; caracterización de aguas residuales, estudio de
tratamientos de aguas para el consumo humano; prestación de servicios
de mensajería especializada; servicios de inspección y análisis
microbiológico en la producción, comercialización, transporte y
almacenamiento de alimentos; de sistemas prestar servicios de
certificación en sistemas de gestión de calidad, certificación de
obras, certificación de responsabilidad social empresarial,
certificación en sistemas de gestión de seguridad de la información,
certificación en sistemas de gestión alimentaria, certificación en
sistemas de gestión pública, certificación de sistemas de gestión
aplicables a la industria del petróleo y gas, industrial y de salud,
certificación en sistemas de gestión de la cadena de suministro,
certificación en sistemas de gestión de continuidad de negocio y
telecomunicaciones, certificación en sistemas de gestión en salud en
el trabajo y seguridad industrial, certificación en sistemas de
gestión ambiental, certificación de conformidad y de conformidad de
producto, certificación en sistemas de gestión de riesgos,
certificación de personas, certificación de manejo forestal,
certificación de carbono (carbón offset) Certificación de sistemas de
control interno, certificación en sistemas de gestión energético,
certificación de instalaciones nuevas y existentes para el suministro
de gas combustible en edificaciones residenciales, comerciales e
industriales, certificación de estaciones de servicio de combustible
líquido, gas vehicular y demás certificaciones que se requiera en el
campo voluntario u obligatorio, acreditación de servicios de
educación y de salud, servicios propios del área de calidad, salud en
el trabajo, seguridad industrial y medio ambiente, así como
capacitación, seminarios, foros, congresos de carácter nacional o
internacional. En todos los sectores antes mencionados, en general
servicios profesionales y de consultoría en los ramos señalados
anteriormente para entidades públicas o privadas. Personas naturales
o jurídicas, nacionales o extranjeras, evaluación de daños, pérdidas
y estudios de rendimiento. Servicios relacionados con la valorización
de bienes; servicios de asistencia técnica comercial, administrativa
y financiera en cada una de las áreas mencionadas anteriormente para
el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: 1) Representar, en
Colombia y en el exterior a personas naturales o jurídicas,
nacionales o extranjeras cuya actividad sea análoga o complementaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 11:46:25

Recibo No. AA25785708

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2578570865E24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a su objeto social. 2) Contribuir a formar parte de empresas dedicadas a fines relacionados con el presente objeto social y absorber dichas empresas. 3) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a estas. 4) Girar endosar aceptar asegurar y negociar en general títulos valores y cualquier otra clase de créditos. 5) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades. 6) Transigir, desistir y apelar a las decisiones de árbitros o de amigables compondores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos a sus administradores y trabajadores. 7) Promover y adelantar estudios o investigaciones en temas relacionados con el objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$179.800.000,00
No. de acciones : 179.800,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$179.800.000,00
No. de acciones : 179.800,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$179.800.000,00
No. de acciones : 179.800,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 11:46:25

Recibo No. AA25785708

Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2578570865E24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 2 del 12 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2019 con el No. 02489311 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Sergio Enrique Lievano Chaparro	C.C. No. 80815697

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 4 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02787728 del 1 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 3 del 26 de octubre de 2023 de la Accionista Único	03030866 del 30 de octubre de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 11:46:25

Recibo No. AA25785708

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2578570865E24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	7112
Actividad secundaria Código CIIU:	7120
Otras actividades Código CIIU:	8559

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.817.443.516

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 11:46:25

Recibo No. AA25785708

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2578570865E24

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 1 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No.	000328	FECHA:	12 1 MAY 2025	PROCESO DE MINIMA CUANTIA
GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION				
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZON			
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
RESPONSABLE:	YAQUELINE GARZON VILLANUEVA			
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (03) MESES contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.			
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H), CON EL FIN DE PODER DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A CONDUCTORES INFRACTORES, CONFORME LOS PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$4.581.500) con IVA incluido y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
	2.3.2.02.02.008	121401-LEY 769	\$4.581.500	2025000425 del 14 de abril de 2025
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION			
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO DE GARZON			
CODIGO UNSPSC	49101705- CERTIFICADOS			

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."



De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que *"... al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley 136 de 1994, reglamentada parcialmente por el Decreto 863 de 2009, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del municipio en todos los campos, dentro del cual está comprometida la actividad jurídica que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la Ley para la manifestación de los principios de la vía jurídica.

De acuerdo con lo establecido por el literal e) del artículo 2° de la Ley 105 de 1993 *"La seguridad de las personas constituye una de las prioridades del sistema y del sector transporte"*. Postulado que se desarrolla en el artículo 1° del Decreto N° 087 de 2011 que establece en cabeza del Ministerio de Transporte la obligación de formular y adoptar de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura.

Conforme a este postulado, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución N° 1282 de 2012, *"Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016."*, y la Resolución N° 2273 de 2014, *"Por la cual se Ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021"*

Que en la Resolución N° 2273 de 2014 emanada por el Ministerio de Transporte, se estableció que el Plan Nacional de Seguridad Vial, se ajustó con el propósito de convertirlo en *"... un marco sólido y coherente que permita desarrollar acciones efectivas para prevenir y reducir la inseguridad vial a nivel nacional, incluyendo la realización de mesas nacionales y regionales con la participación de todos los actores relacionados con la seguridad vial."*

El Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 tiene como estrategia el Fortalecimiento institucional y de otros sectores el cual busca fortalecer a las entidades u organizaciones, que no pertenecen al sector transporte y presentan posibilidades de mejora, dada su responsabilidad en el control, la atención, la formulación y el seguimiento de las acciones contenidas en el PNSV. La inclusión de este programa busca aumentar ya sea su cobertura, sus capacidades, recursos y/o el mejoramiento en los procedimientos y procesos de prestación y operación del servicio que proveen, entre otros aspectos.

Que la alta accidentalidad vial en Colombia se ha convertido en una de las principales causas de muerte violenta en el país, por lo cual se hace indispensable establecer, implementar y ejecutar medidas y acciones



dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y a reducir los índices de siniestralidad enfocados hacia los diferentes componentes y actores del tránsito.

Que el artículo 123 de la Ley 769 de 2002, establece la asistencia a cursos obligatorios de educación vial para aquellos infractores que sean amonestados por la autoridad de tránsito competente.

Que por medio del acuerdo municipal 012 de 2024 de adopto el plan de desarrollo denominado "garzón adelante 2024 - 2027", que en su acápite 9.1 Transporte su objeto priorizado es de "garantizar la movilidad en todas las vías a cargo del municipio en condiciones de seguridad y control.", perteneciente al **Proyecto 2023412980035-** fortalecimiento programa seguridad de transporte para la vigencia 2024 en el municipio de Garzón. **Eje Estratégico:** Eje programático desarrollo territorial – Transporte. **Sector:** 24 – transporte. **Programa:** 2409 - seguridad de transporte. **Producto:** 2409059 – servicio de información implementados

Que adicional a lo anterior, el artículo 136 ibidem, modificado por el artículo 205 del Decreto Nacional 019 de 2012, señala que si el infractor acepta la comisión de una infracción a las normas de tránsito, podrá cancelar el 50% del valor total de la multa si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, asiste a un curso sobre las normas de tránsito, generando así una recordación y una conciencia sobre el respeto a las mismas, cuyo propósito es lograr la seguridad de la comunidad en materia de tránsito y transporte y seguridad vial.

Que el parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 769 de 2002, establece que las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.

Que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019. "por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" el artículo 19 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 196 del Decreto Ley 19 de 2012 establecía que podía obtener la licencia de conducción para vehículos automotores quien acreditara el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

"d. Obtener un certificado de aptitud en conducción otorgado por un Centro de Enseñanza Automovilística habilitado por el Ministerio de Transporte e inscrito ante el RUNT"

e. Presentar certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir expedido por una Institución Prestadora de Salud o por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio"

Así mismo, el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 203 del Decreto Ley 19 de 2012, señalaba que:

"La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, los cuales previamente deberán contar con reconocimiento en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología acreditándose como organismo de inspección. (...)"



Que a su vez, los numerales 1 y 2 del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto Ley 19 de 2012, establecían que una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado aceptaba la comisión de la infracción, podía, sin necesidad de otra actuación administrativa:

"1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

"Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o"

Que conforme las normas anteriormente señaladas, los Centros de Enseñanza Automovilística, los Centros de Reconocimiento de Conductores, los Centros de Diagnóstico Automotor y los **Centros Integrales de Atención**, constituyen organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.

Que el artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 establece los requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística por parte del Ministerio de Transporte.

Que mediante la Resolución 3204 de 2010 modificada y adicionada por la Resolución 4230 de 2010, se establecieron los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención. No obstante, lo anterior, el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera mediante fallo con radicado 11001-03-24-000-2011-00163-00 del 18 de julio de 2019, con ponencia de la Consejera Nubia Margoth Peña Garzón, se decretó la nulidad de las resoluciones ibidem.

Que mediante el artículo 8 de la Resolución No. 217 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Resolución 5228 de 2016, el Ministerio de Transporte estableció los requisitos para que los Centros de Reconocimiento de Conductores puedan obtener la habilitación para expedir los Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz.

Que mediante el artículo 6 de Resolución No. 3768 de 2013, modificado por las Resoluciones 3318 de 2015 y 5202 de 2016, el Ministerio de Transporte estableció los requisitos de habilitación que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Que los artículos 19, 53 y 136 de la Ley 769 de 2002 citados anteriormente fueron modificados por los artículos 119, 111 y 118 del Decreto Ley 2106 de 2019 estableciendo que los organismos de apoyo al tránsito deben registrarse ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.

Que a su vez, el artículo 118 del Decreto Ley 2106 de 2019, por medio del cual se modifica el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, se estipula que los Centros de Enseñanza Automovilística podrán dictar cursos sobre normas de tránsito para la reducción de la multa, por lo que se requiere reglamentar los requisitos de registro para que este Organismo de Apoyo pueda realizar dicha función.



Que el artículo 23 de la Ley 2050 de 2020 adicionó un párrafo al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, estableciendo que para la prestación de los cursos a los infractores de las normas de tránsito, los centros integrales de atención y los centros de enseñanza automovilística, deberán cumplir los mismos requisitos técnicos de operación y funcionamiento previstos en la ley, según reglamentación del Ministerio de Transporte.

Que de igual forma, el citado artículo estableció que los cursos realizados por los **organismos de tránsito, los centros integrales de atención** y los centros de enseñanza automovilística registrados ante en sistema del Registro Nacional de Tránsito -RUNT para dicha labor, no podrán ser en número/día más de la capacidad física instalada, certificada por medio del registro, gestión de calidad o acreditación, en las condiciones señaladas por el Ministerio de Transporte.

Que el numeral 5 del artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, determinó la obligación de los **centros integrales de atención de inscribir ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT**, la información correspondiente, por lo que se hace necesario generar la conectividad entre los mismos.

Que de igual manera se pretende la conectividad en tiempo real con los Centros Integrales de Atención, que permita al usuario tener un registro actualizado, con información en línea e inmediata respecto a la asistencia facilitando la interacción y oportunidad para el ciudadano para proceder a la cancelación de las multas por infracciones al tránsito.

Que la RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040011355 "por la cual se reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito ante el sistema de Registro Único Nacional De Tránsito -RUNT y se dictan otras disposiciones" emanado por el ministerio de transporte.

Que en el TITULO III "requisitos de registro de centros de enseñanza automovilística y organismos de tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito" CAPITULO I "centros de enseñanza automovilística y organismos de tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito" establece lo siguiente:

Artículo 25. Registro de los Centros de Enseñanza Automovilística y Organismos de Tránsito. Los Centros de Enseñanza Automovilística y Organismos de Tránsito interesados en dictar cursos sobre normas de tránsito deberán registrarse ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. El registro permitirá la prestación del servicio conforme el alcance de certificación otorgada por el Organismo Evaluador de la Conformidad-OEC acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

Artículo 27. Requisitos y condiciones para el Registro de los Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito. Para que un Organismo de Tránsito pueda dictar cursos de capacitación deberá registrarse en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Encontrarse clasificado como Organismo de Tránsito ante el Ministerio de Transporte y en estado activo ante el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.
- b) Contar como mínimo con un (1) instructor en normas de tránsito, el cual deberá cumplir con el perfil requerido de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de esta resolución.
- c) Certificado de conformidad del servicio, expedido por un Organismo Evaluador de la Conformidad-OEC acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación

de Colombia - ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065 o la que la modifique, adicione o sustituya. El Certificado de conformidad del servicio indicará el cumplimiento del esquema de certificación de producto por servicios definido por el Ministerio de Transporte de acuerdo al esquema establecido en el Anexo 3 de la presente resolución.

- d) Contar con los elementos tecnológicos y de conectividades señaladas en el presente título, requeridas para la transmisión de la información generada por el Organismo de Tránsito al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.
- e) Pago de la tarifa del servicio del registro Único Nacional de Tránsito-RUNT para el registro del Organismo de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito, establecida en la Resolución 4558 de 2019 del Ministerio de Transporte o aquella que la modifique, adicione o sustituya

Parágrafo 1. La tarifa del servicio del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT del literal e del presente artículo, será la establecida para la **Habilitación de Centro Integral de Atención** en la resolución 4558 de 2019 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, la cual es asimilada para el caso del Registro de los Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito, hasta tanto se fije la tarifa correspondiente.



Parágrafo 2. Los Organismos Evaluadores de la Conformidad deberán realizar el pago de la tarifa por el servicio de ingreso del certificado de conformidad de los Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito al sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, asimilando la establecida para "Certificado de organismo de certificación a Centro de Enseñanza Automovilística" que se encuentra en la Resolución 4558 de 2019 del Ministerio de Transporte o aquella que la modifique, adicione o sustituya, hasta tanto se fije la tarifa correspondiente.

Parágrafo Transitorio. Los Organismos de Tránsito que se encuentren autorizados por el Ministerio de Transporte a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Resolución, tendrán un término de dieciocho (18) meses para obtener el certificado contenido en el literal c del presente artículo, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 28. Otorgamiento del Registro. Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se otorgará el registro a través del sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, el cual autorizará al Centro de Enseñanza Automovilística o al Organismo de Tránsito para operar en la sede solicitada y certificada.

Así, para el desarrollo e implementación de los programas educativos y de seguridad vial que la Alcaldía municipal pretende adelantar en el logro de los objetivos propuestos dentro de su Plan de Desarrollo, se hace necesario el fortalecimiento de los programas de seguridad vial del Municipio y la realización de orientación técnica y pedagógica a cada uno de los usuarios de la Secretaría de tránsito y Transporte municipal sobre lo contenido en el Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones relacionadas a desarrollar y generar conciencia en la comunidad con el propósito de prevenir a la misma de lo dispuesto en la norma, los cursos obligatorios de educación vial de que trata el artículo 123 del Código Nacional de tránsito.

Por lo tanto, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Garzón – Huila, está en la obligación de coadyuvar al fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información, además de elaborar estrategias de control que permitan maximizar la capacidad de persuadir a los ciudadanos de infringir la norma y alcanzar las metas propuestas por la dependencia y que fueron contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal anteriormente mencionado.

Que la secretaria de tránsito y transporte del municipio de garzón es propensa a recibirán gran cumulo de infractores para la realización de las class y/o capacitaciones para el otorgamientos del descuento como lo menciona el artículo 136 de la ley 769 de 2002, , recordar que dicha entidad según lo determinado por la ley 769 de 2002 en su artículo 160 el cual expresa lo siguiente "...De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios."

Que conforme al DECRETO 0207 DE 2020 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Compras Públicas de la Alcaldía de Garzón" en el punto 2.1..2 "Fase precontractual y legalización del contrato o convenio" expresa que: "EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO: todos los recursos de inversión que no correspondan a otras dependencias."



Adicional a lo anterior la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Garzón, en el desarrollo de actividades transversales, requiere las siguientes certificaciones ISO/IEC 17065 Evaluación de la conformidad – Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios, ISO/IEC 17067 Evaluación de la conformidad – Fundamentos de la certificación de productos y directrices para los esquemas de certificación de productos, ISO/IEC 17000 Evaluación de la conformidad – Principios y vocabulario, ISO 19011 Directrices para las auditorías de los sistemas de gestión, ISO 9001 Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos, Auditor interno en Sistemas de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 y todas las demás certificaciones necesarias descritas en la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 “Por la cual se reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito ante el sistema de registro único nacional de tránsito RUNT y se dictan otras disposiciones”. del ministerio de transporte de Colombia, para el funcionamiento de Centro Integral de Atención CIA, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Garzón.

Por lo tanto, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Garzón – Huila, está en la obligación de coadyuvar al fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información, además de elaborar estrategias de control que permitan maximizar la capacidad de persuadir a los ciudadanos de infringir la norma y alcanzar las metas propuestas por la dependencia y que fueron contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal anteriormente mencionado.

Así las cosas y a la par de la ejecución de los programas, planes y proyectos, la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Garzón debe fortalecerse y garantizar la calidad de su servicio para estar alineados con las perspectivas de la administración municipal, por esta razón requiere contar con los servicios para la expedición de certificaciones de calidad para la constitución y puesta en marcha del centro integral de atención en la secretaría de tránsito y transporte del municipio de Garzón (H).

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Tránsito y Transporte se ha determinado, conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación pública de mínima cuantía a fin de celebrar contrato, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H), CON EL FIN DE PODER DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A CONDUCTORES INFRACTORES, CONFORME LOS PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES..”, con el fin de que los presuntos infractores puedan realizar sus capacitaciones en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Garzón

En tal sentido, la necesidad descrita se solventa adelantando un proceso de selección de mínima cuantía dada la tipología contractual, el objeto y el valor del presupuesto oficial, consagrada en la Ley 80 de 1993 – 1150 del 2007 en el numeral 5 del art 2, que fue modificado por el art. 94 de la ley 1474 del 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015 – Ley 1882 de 2018, a fin de celebrar un contrato de compraventa con una persona natural y/o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requerida por la administración municipal, de tal forma que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. En el cual se contrata, que demuestre idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL ⁽³⁾	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO ⁽⁴⁾	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H), CON EL FIN DE PODER DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A CONDUCTORES INFRACTORES, CONFORME LOS PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES
OBLIGACIONES DE LAS PARTES ⁽⁵⁾	OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR <ul style="list-style-type: none">• <u>Obligaciones generales:</u>



1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones.
2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato.
3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo.
4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
5. Destinar los recursos económicos aportados por el Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del contrato.
6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.
7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.
9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
11. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
16. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.
17. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

• **Obligaciones específicas:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, prestar el servicio conforme a las especificaciones y condiciones técnicas de los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.
2. Otorgar certificados a la Secretaría de Tránsito y Transporte con el fin de poder cumplir con los requerimientos para obtención de permiso para el centro integral de atención, conforme a los señalamientos expresados por el ministerio de transporte.

DETALLE

Plan de datos:

Certificación a Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito a conductores



infractores, conforme a los parámetros de la Resolución No. 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.

3. Los certificados suministrados deben cumplir con los requerimientos y/o ser avalados con los señalamientos del Ministerio de Transporte.
4. Suministrar los productos, en las cantidades establecidas para la aplicación y cumplimiento del objeto contractual.
5. En el evento que el Ministerio de Transporte efectué requerimiento alguno sobre las certificaciones emanadas por el contratista, este deberá subsanar dichos requerimientos acogiendo los parámetros efectuados por el mismo Ministerio de Transporte.
6. Cumplir con el objeto del contrato, prestar el servicio conforme a las especificaciones y condiciones técnicas de los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados.
7. Suministrar lo establecido de acuerdo a las especificaciones y cantidades solicitadas en el lugar donde disponga el supervisor.
8. Asumir los gastos de personal de transporte, entrega y demás gastos en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
9. Proveer elementos en óptimas condiciones y de la mejor calidad y avalados por el ministerio de Transporte.
10. Establecer junto con la supervisión, las reuniones, visitas técnicas o todo lo que se necesite con el fin de poder expedir las certificaciones solicitadas en Resolución No. 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.
11. El contratista durante la ejecución del contrato deberá garantizar tanto el personal profesional como el personal operativo y/o técnico relacionado en la oferta económica, para la certificación a la secretaría de tránsito y transporte del Municipio de Garzón, con el fin de poder habilitar el CIA con el fin de poder dar capacitaciones para los descuentos otorgados por la ley 769 de 2002 a los infractores o posibles infractores.
12. Restituir a su costa los elementos, materiales, certificaciones o demás que resulten defectuosos, vencidos, derogados, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
13. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
14. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
15. El contratista deberá hacer entrega de las actividades, elementos establecidos en la descripción técnica.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.



• **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.
2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.
3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las normas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

• **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)**

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Garzón y en las zonas ZOMAC.

Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.

Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾ Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento



Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría de Tránsito y Transporte, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Concepto C – 105 de 2022: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

[...] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a “Mypimes” debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dado lo anterior se concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no



exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el párrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierto de esta selección.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 5; Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94: Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.



Decreto 1860 del 2021 modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.



6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.



ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". (...)

(...)

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Respecto al particular, el departamento administrativo Jurídico de la Alcaldía de Garzón, mediante circular 001 del 03 de enero de 2025, estableció que: "El presupuesto del municipio de Garzón (H) para la vigencia fiscal 2025, conforme a la certificación del 03 de enero de 2025, emanada de la Secretaría de Hacienda Municipal, es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 134.743.157.046,00) MONEDA CORRIENTE", por lo cual tenemos que conforme Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, Literal b inciso 4, el presupuesto de la Entidad se encuentra dentro del rango inferior a 120.000 S.M.L.M.V. Donde la menor cuantía será hasta 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes encontrando que:

CUANTÍA	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
Minima cuantía artículo 94 Ley 1774 de 2011, desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020	Hasta el 10% de la menor cuantía hasta 28 SMMLV	Igual o inferior a \$39.858.000,00
Menor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007	Valor superior al 10% y hasta el 100% de la menor cuantía hasta 280 SMMLV	Superior a \$39.858.000,00 hasta \$398.580.000,00
Mayor cuantía artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007	Valor superior al 100% de la menor cuantía	Superior a \$398.580.000,00

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos,



contratación directa y contratación de menor cuantía. En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>

En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1454 del 2011 y decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema de contratación, normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1 1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. ANALISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

- A. Aspectos generales del Mercado
- B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
- C. Estudio de la oferta
- D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**
- ✓ **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN**
- ✓ **GRUPO: ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN**
- ✓ **ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

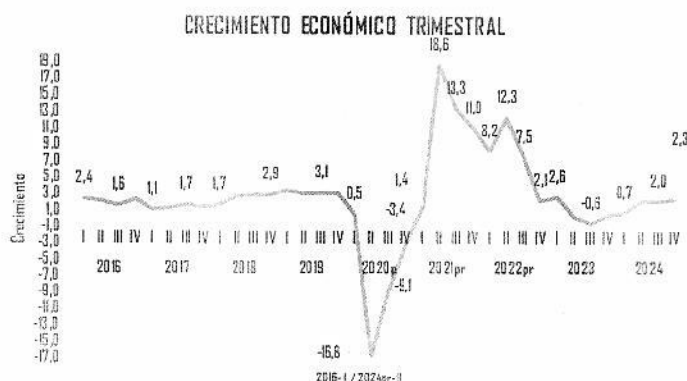
El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN**; teniendo en cuenta que la

Aunado a lo anterior, la administración pública ha desempeñado un papel crucial en el crecimiento económico de Colombia entre 2016 y 2024, particularmente después de la crisis generada por la pandemia de COVID-19 en 2020. Durante este período, la inversión pública se ha consolidado como uno de los principales motores para impulsar la recuperación económica, facilitando la implementación de políticas que estimulan la actividad productiva y fortalecen el desarrollo económico.

La gestión eficiente de los recursos públicos y la implementación de iniciativas estratégicas han contribuido significativamente a la recuperación sostenida observada en diversos sectores económicos. En particular, sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca han mostrado un crecimiento notable del 8,1%, impulsados en gran medida por políticas públicas enfocadas en fortalecer estos rubros económicos. De igual forma, la administración pública, defensa, educación y salud registraron un crecimiento del 4,2%, evidenciando el impacto positivo de la inversión y la planificación estatal.

Según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Producto Interno Bruto (PIB) presentó en 2024 un crecimiento preliminar del 1,7% con respecto al año anterior, destacando especialmente el crecimiento del último trimestre que alcanzó un 2,3%. Estas cifras reflejan una recuperación consistente tras la fuerte contracción sufrida en 2020, gracias a políticas gubernamentales efectivas y adaptativas que han respondido adecuadamente a los desafíos económicos internos y externos.

El crecimiento económico reciente resalta la importancia de mantener y profundizar políticas públicas sólidas y flexibles que garanticen un desarrollo económico equilibrado y sostenible en el largo plazo. En este contexto, la administración pública sigue siendo un actor determinante para fomentar un entorno económico estable, promoviendo el bienestar general y la prosperidad nacional; tal como lo demuestran los datos expuestos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, a saber:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- **Administración pública** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales **crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).**
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ **Administración pública** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales **crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).**
- ❖ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

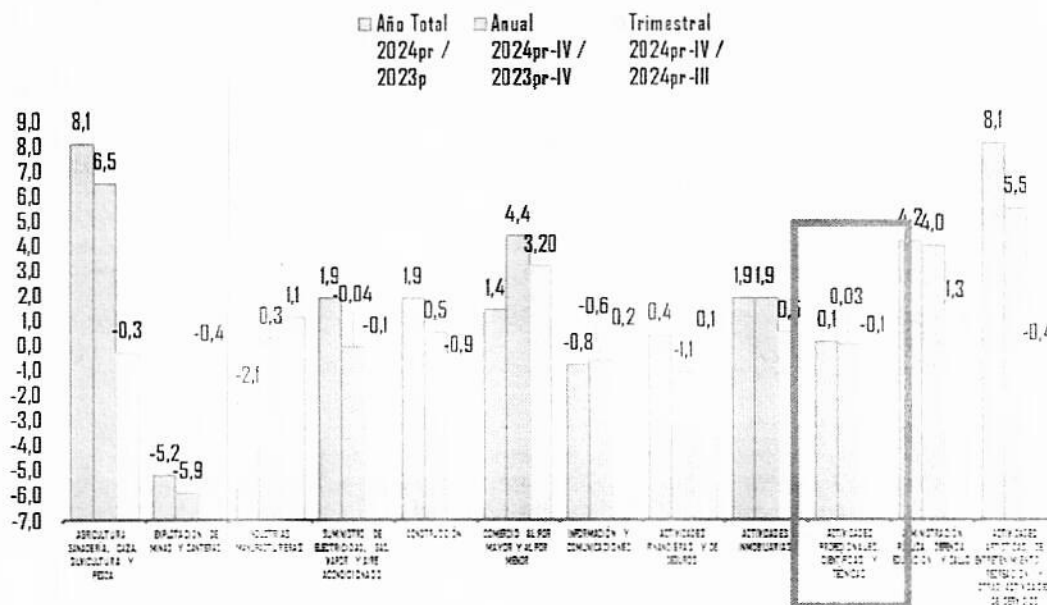
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- + Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- + **Administración pública** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales **crece 1,3%.**
- + Industrias manufactureras crece 1,1%.

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA
IV Trimestre 2024



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 70 "**Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos**", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código 7020 correspondiente a las "**Actividades de consultoría de gestión**"; la cual incluye las siguientes actividades:

- La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.
- Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de:
 - ✓ Las relaciones públicas y comunicaciones.
 - ✓ Las actividades de lobby.
 - ✓ El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario.
 - ✓ La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.
- Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

Así las cosas, para el año 2024pr el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.



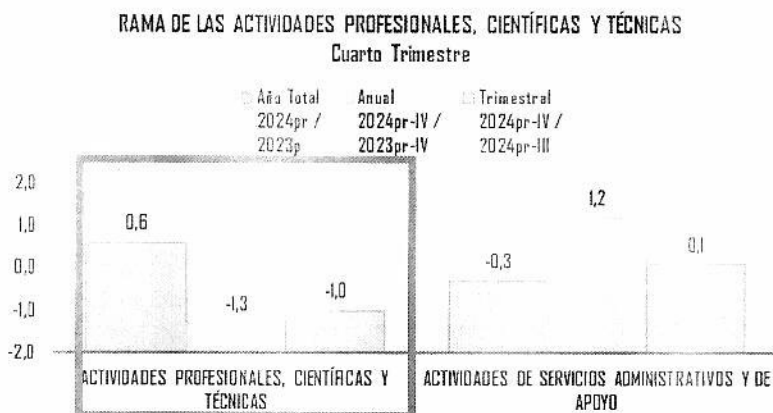
En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ❖ **Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.**
- ❖ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- **Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.**
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** se refleja en la siguiente gráfica:

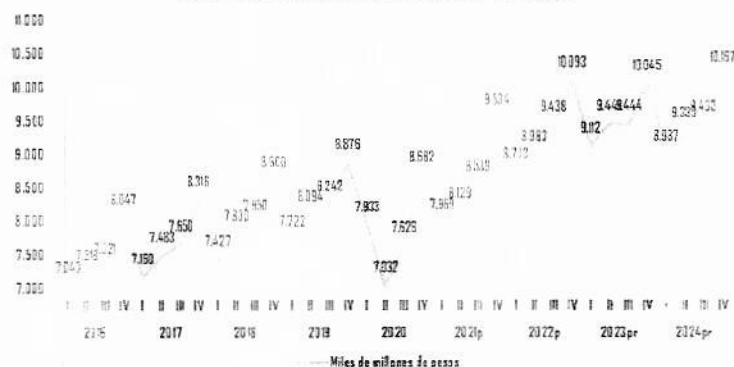


Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** presenta una recuperación respecto al comportamiento económico de los trimestres anteriores, a pesar de las condiciones y a la reactivación económicas como respuesta a la situación del mercado generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19.

Si se analiza el PIB desde la producción del sector de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** desde el primer trimestre del año 2016 hasta el **cuarto** trimestre del año 2024, se puede observar la variación cíclica de la producción pero en general con tendencia positiva, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19; como podemos observar:



Actividades de servicios administrativos y de apoyo

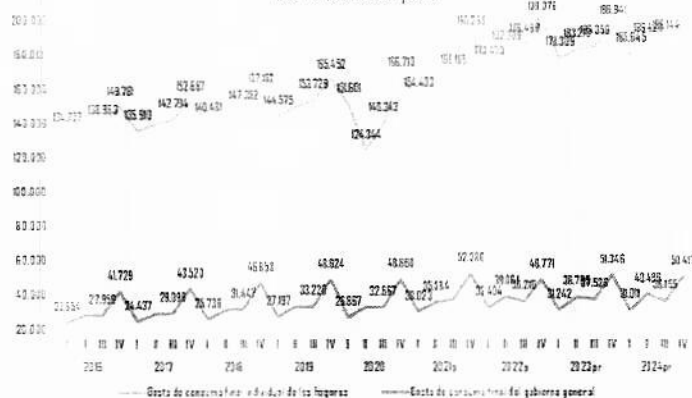


Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, en los dos últimos trimestres de 2020 el consumo aumentó de manera leve por parte del gobierno; sin embargo, el consumo en el primer trimestre de cada año se disminuye dado que el recaudo de impuestos y tributos se concentra en dichos trimestres para proceder a ejecutar al final del año, igualmente esta situación tiende a disminuir en el **tercer y cuarto** trimestre de 2024, como resultado de la crisis económica que se ha presentado por la guerra de Rusia – Ucrania, aumento en la tasa de cambio, aumento de los niveles de inflación, aumento en las tasas de interés; como se demuestra a continuación.

Para el caso del consumo final (gasto) por parte de las Familias y el Gobierno (miles de millones de pesos), sin embargo, el gasto de las familias ha aumentado durante lo corrido del año 2023 pero el gasto público y el consumo de las familias, presentó un aumento en el cuarto trimestre de 2024, a saber:

CONSUMO FINAL - GASTO FAMILIAS Y GOBIERNO

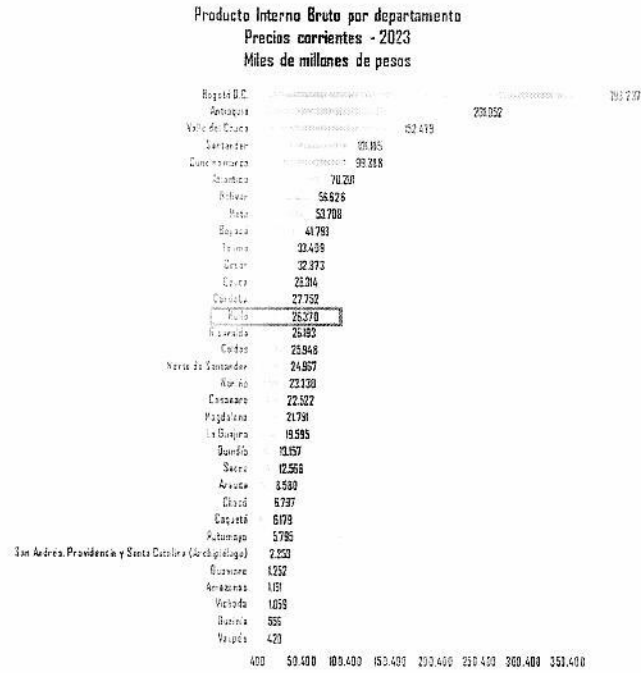
Miles de Millones de pesos



Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año 2023 el PIB nacional es 1.572.458 miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de 102.667 miles de millones de pesos respecto al año 2021, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 556 y 420 miles de millones de pesos, respectivamente.



De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2023, el PIB Departamental fue 26.370 miles de millones de pesos; 2.358 miles de millones de pesos más frente al año 2022 y lo que representa un 1.68% del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:



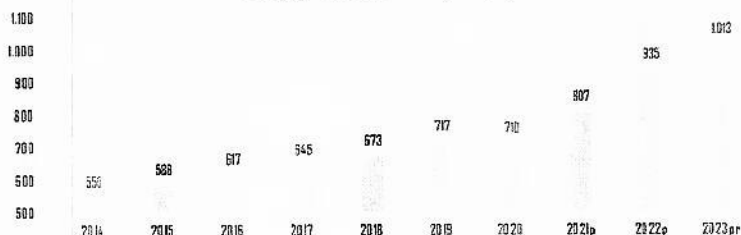
Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año 2023 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el comercio al por mayor y al por menor y el gasto de la administración pública:



En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:



Departamento del Huila
Rama - Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo



En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de 22.376.653 millones; 6.748.996 millones menos que la media a nivel nacional:

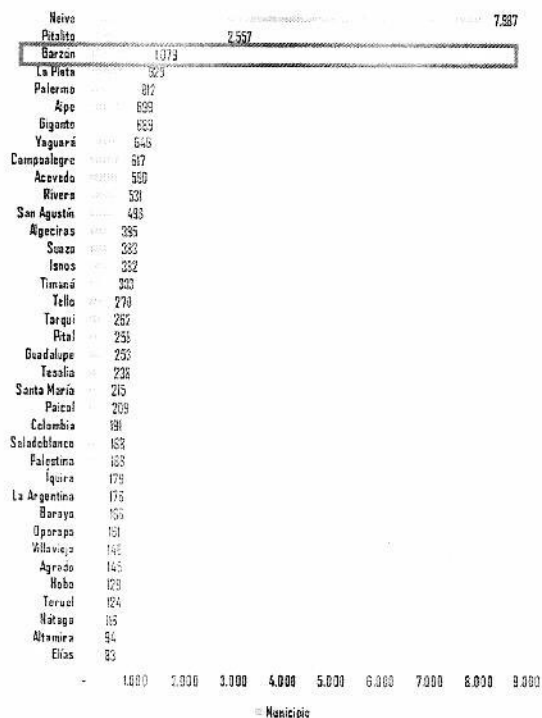
PIB Per Cápita por Departamento
2023 - Pesos

Bogotá D.C.	48.710.858
Cesar	43.148.483
Meta	42.525.775
Santander	42.883.338
Los Andes, Provenencia y Santa Catalina (Archipiélago)	36.158.930
Antioquia	35.735.253
Valle de Cauca	32.875.773
Bogotá	32.177.788
COLOMBIA	31.114.778
Cundinamarca	28.847.181
Boyacá	27.431.547
Esmeraldas	26.959.277
Sucre	25.897.812
Atlántico	25.008.885
Dalías	24.342.015
Tolima	24.308.335
Cesar	23.937.484
Bogotá	23.353.783
Huila	22.376.653
La Guajira	18.870.184
Cauca	18.172.817
Palmira	15.028.149
Morón de Santander	14.734.945
Córdoba	14.584.790
Magdalena	14.564.254
Caqueta	14.535.951
Antioquia	13.971.703
Nariño	13.725.630
Quindío	12.821.766
Sucre	12.642.393
Orizaba	11.428.488
Bogotá	9.837.182
Manizales	8.884.888
Medellín	8.589.754
	3.000.000
	15.000.000
	25.000.000
	35.000.000
	45.000.000

En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Garzón concentra la tercera mayor producción del departamento del Huila para el año 2022, superada por el Municipio de Neiva como ciudad capital y por el municipio de Pitalito, como se expone:

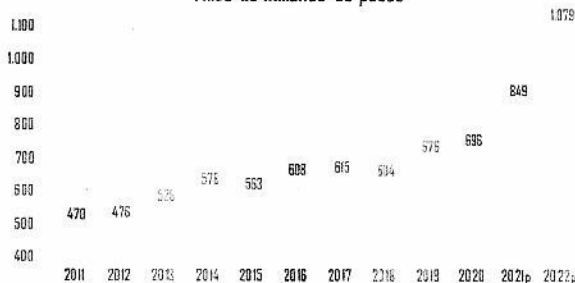


VALOR AGREGADO POR MUNICIPIO
Departamento del Huila - 2022
Precios Corrientes - Miles de millones de pesos



En el caso del municipio de Garzón, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2022, fue de 1.079 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:

VALOR AGREGADO MUNICIPIO DE GARZÓN
Miles de millones de pesos



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

* Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.

** Actividades de industrias manufactureras y construcción.

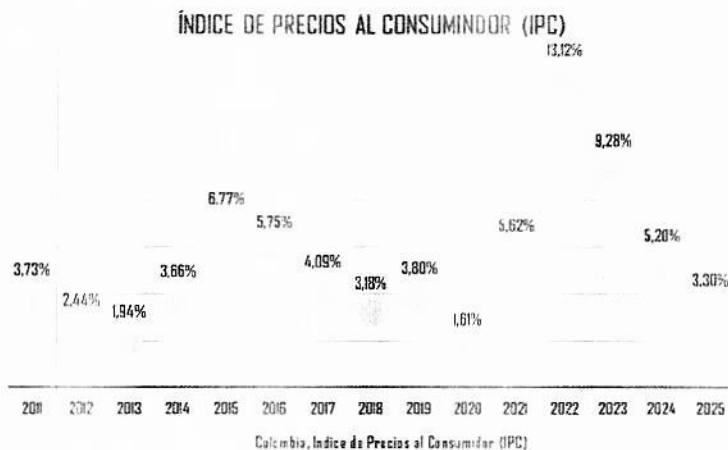


*** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas de la siguiente manera:



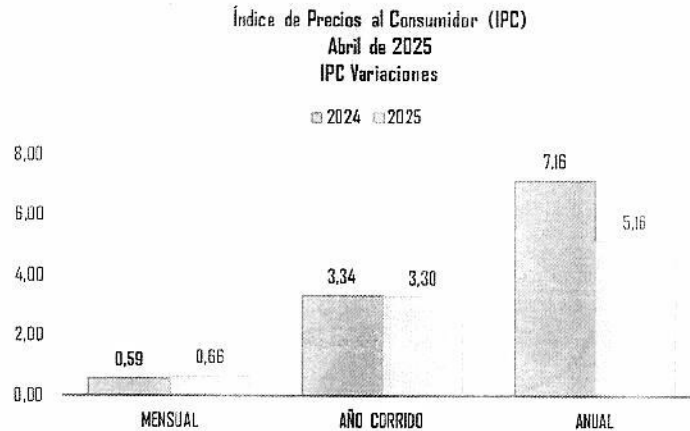
Por otra parte, el crecimiento económico del país se vio afectado de manera considerable por la Inflación, teniendo como resultado para el año 2023 una inflación de 9,28% respecto al año anterior; el cual fue de 13,12% dadas las condiciones económicas presentadas por el COVID-19, lo que conlleva a que a pesar de que la inflación disminuyera, los costos de los productos durante el 2023 se encarecieron y contribuyeran a la pérdida del poder adquisitivo de las personas. Sin embargo, se puede evidenciar la disminución de los precios durante el año 2024 e inicio del año 2025, como se relaciona:



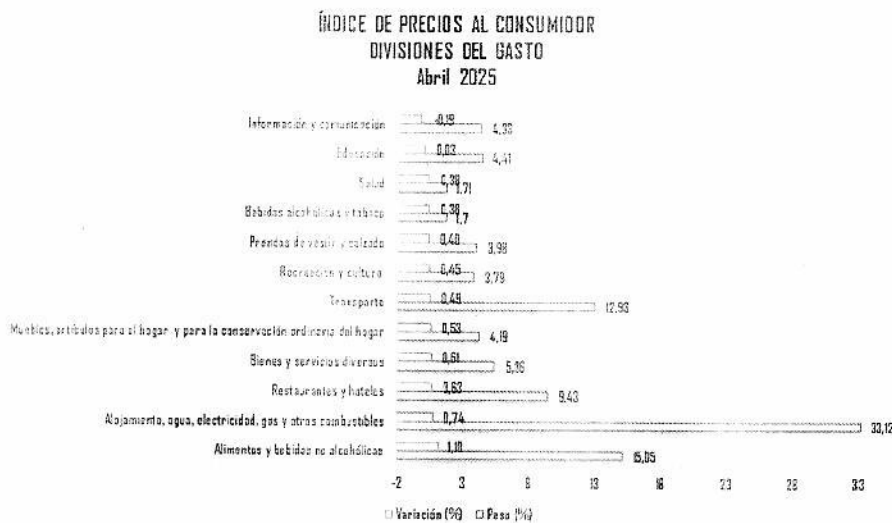
En cuanto al incremento en el mes de **ABRIL** de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%) Prendas de vestir y calzado



(0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%); a saber:



Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:

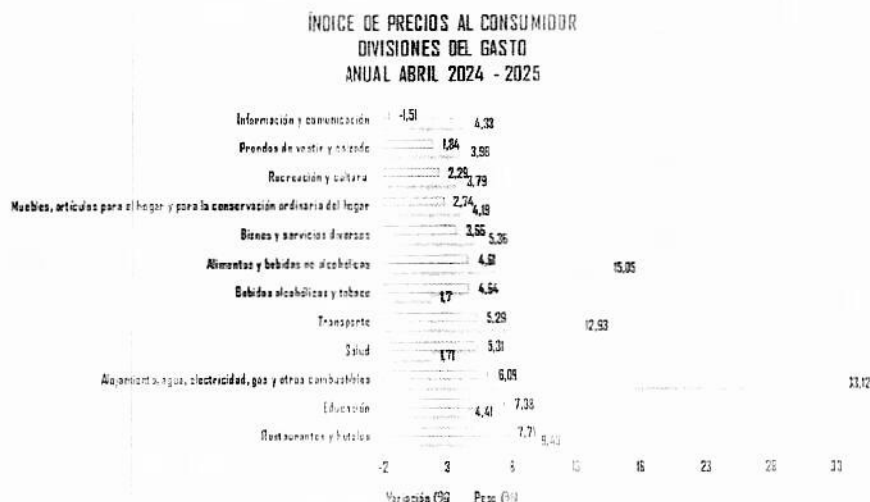


Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar durante el año 2024 e inicio de 2025, y ver cómo la inflación **disminuyó** el poder adquisitivo de las familias, dado que en el mes de **ABRIL** de 2025, el IPC registró una variación de **5,16%** en comparación con **ABRIL** de 2024.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,71%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,09%), Salud (5,31%) y, por último, Transporte (5,29%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,16%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,64%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,61%), Bienes y servicios diversos (3,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar



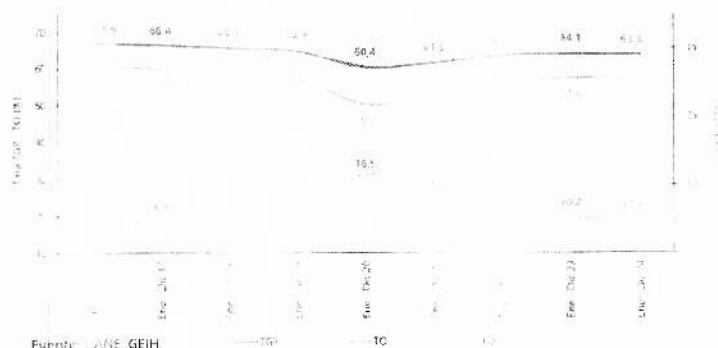
(2,74%), Recreación y cultura (2,29%), Prendas de vestir y calzado (1,84%) y, por último, Información y comunicación (-1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en lo corrido del año 2024 e inicio de 2025, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, manteniéndose igual a la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

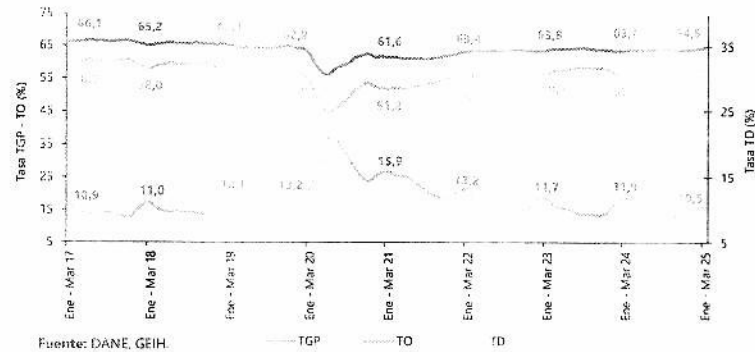
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2016 - 2024)



Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2025 fue 10,5%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (11,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (56,1%); a saber:

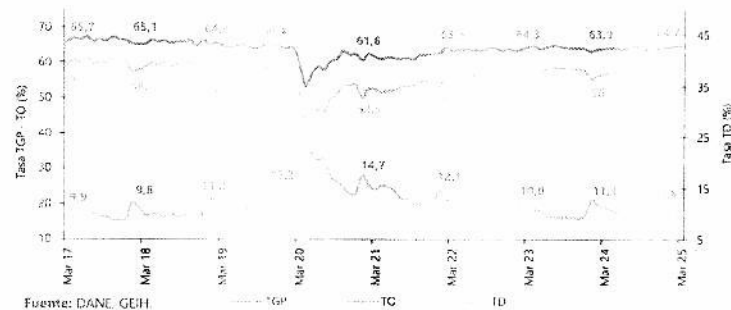


Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - marzo (2017 - 2025)



En **MARZO** de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%), de la siguiente manera:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2017 - 2025)

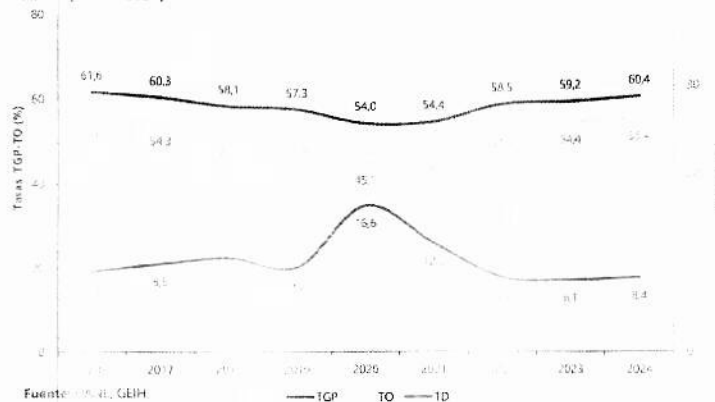


De igual manera, para el año 2024 la tasa de desocupación de Huila fue 8,4%, mientras que en 2023 se ubicó en 8,1%. La tasa de ocupación se ubicó en 55,4%, mientras que en el año anterior fue 54,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 60,4% frente al 2023 que se ubicó en 59,2%, a saber:



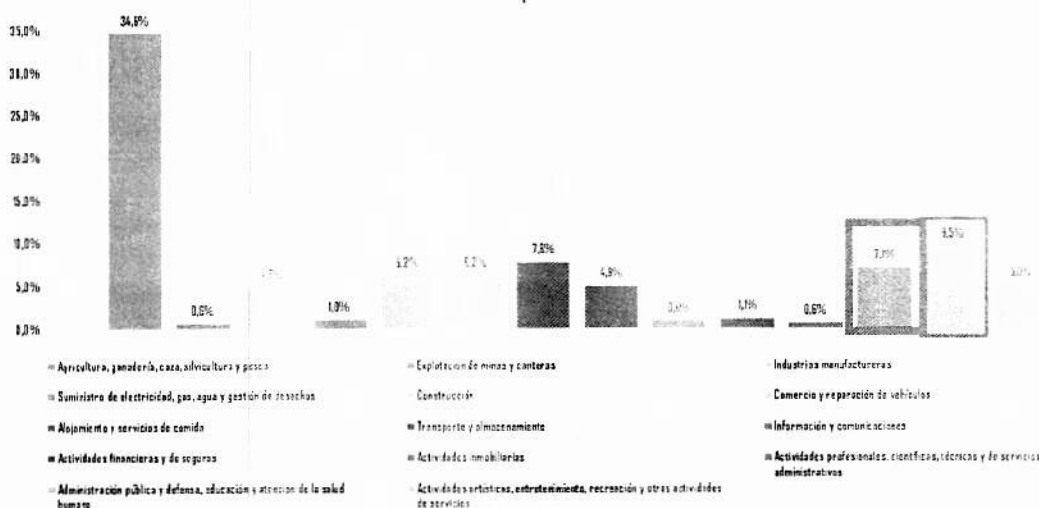
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Huila
Anual (2016 - 2024)



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2024, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,5%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** aporta a la generación del empleo con un 7,1%, a nivel departamental:

OCUPACIÓN POR RAMA - 2024
DEPARTAMENTO DEL HUILA
Ocupación en miles



En cuanto al comportamiento del empleo y desempleo en Garzón, mercado laboral ha mostrado recientemente una leve mejoría, reflejada en la reducción gradual de la tasa de desempleo, que pasó del 14,4% en 2020 al 11,3% en 2021 y posteriormente al 10,2% en el tercer trimestre de 2022. Paralelamente, la tasa de ocupación ha experimentado un crecimiento sostenido, aumentando de 47,8% en 2020 a 54,4% en el tercer trimestre de 2022. Este comportamiento sugiere una recuperación económica paulatina tras los efectos negativos generados por la pandemia.

El mercado laboral en Garzón se caracteriza por una marcada dependencia del sector agropecuario, que constituye el principal motor económico del municipio, concentrando el 37,3% del total de ocupados, cifra superior al promedio departamental del Huila. Otros sectores clave incluyen el comercio, restaurantes y hoteles (18,7%), servicios sociales,



comunales y personales (16,8%) y la industria manufacturera (7,6%), indicando una estructura económica diversificada pero con fuertes concentraciones sectoriales.

Al analizar el desempleo por grupos poblacionales específicos, se evidencia una brecha importante por género, con tasas de desempleo significativamente mayores en las mujeres (12,1%) comparadas con los hombres (8,8%) en el tercer trimestre de 2022. Asimismo, los jóvenes (14-28 años) presentan niveles preocupantes de desempleo, alcanzando un 18,1% mientras que los adultos (29-59 años) tienen una tasa considerablemente menor, del 9,2%. Esto refleja las dificultades específicas de acceso al mercado laboral que enfrentan tanto mujeres como jóvenes.

Entre los principales desafíos que enfrenta Garzón se destacan la alta tasa de desempleo juvenil, la informalidad laboral generalizada y la escasez de oportunidades de empleo formal. La informalidad laboral limita el acceso a la seguridad social y afecta negativamente la calidad de vida y las condiciones laborales de una amplia proporción de la población trabajadora.

En respuesta a estos desafíos, Garzón ha implementado estrategias locales, particularmente la creación del Centro de Empleo y Emprendimiento, cuyo objetivo es fomentar la generación de empleo formal, promover el emprendimiento local y mejorar la inserción laboral mediante capacitaciones y apoyo al desarrollo empresarial. Para avanzar hacia una recuperación económica sostenible, será crucial fortalecer estas iniciativas, promover la diversificación económica y diseñar políticas públicas específicas dirigidas a jóvenes y mujeres, buscando así reducir las inequidades y aumentar las oportunidades laborales de calidad.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, ésta aportó a la generación de empleo en un 7,5% del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **MARZO** de 2025 respecto al mismo periodo del año 2023, se presentó una variación de -48 mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de -0,2 puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2024 - 2025)

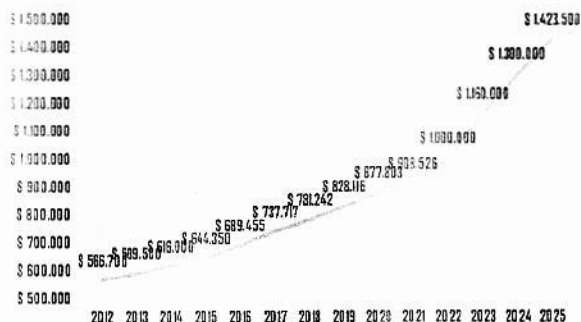
Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.645	23.762	100	1.057	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1.304	2.665	15,5	1361	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.337	1.662	7,0	325	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.387	1.587	8,4	200	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	530	583	2,5	53	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Actividades de salud y servicios sociales	1.112	1.112	4,7	0	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención a la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

Fuente: DANE, GEH.

Ahora bien respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado \$856.800 en los últimos 14 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

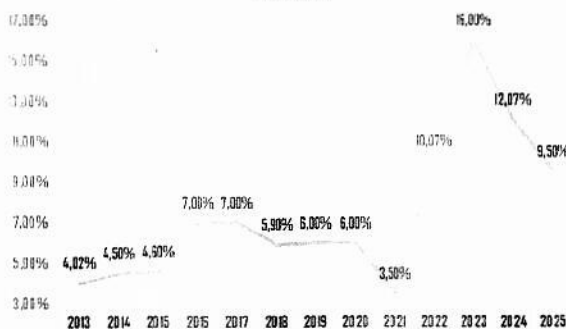


SALARIO MÍNIMO 2012-2025



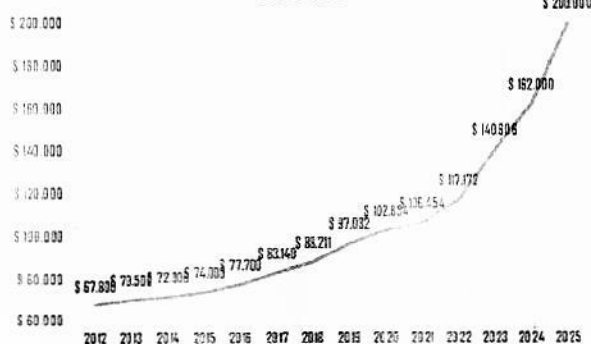
Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2025 presentó una variación negativa en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

VARIACIÓN - SALARIO MÍNIMO 2012-2025



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo, presentando un incremento de \$132.200 en los últimos catorce años:

AUXILIO DE TRANSPORTE 2012-2025





Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2024:

**VARIACIÓN - AUXILIO DE TRANSPORTE
2012-2025**



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2025
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
PRO- UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$28 470.000
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$14 235.000
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la celebración del contrato.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:



Alcaldía Municipal
Garzón

Municipio de Garzón:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
				Mínima Cuantía

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP I y II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MINIMA 010 DE 2024	INTRAPITALITO	2.100.000	10 (Días)	Prestación de servicios, para realizar auditoria externa anual del seguimiento a la Certificación de Conformidad, bajo el Artículo 30 de la Resolución N 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, donde se verifique que se mantienen las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Certificación de conformidad del servicio de los organismos de tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito.	Mínima Cuantía
MC-DATT-007-2023	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	2.000.000	15 (Días)	AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACION DEL DATT, OTORGADA POR EL ORGANISMO EVALUADOR DE CONFORMIDAD-OEC, ACREDITADO POR LA ONAC, PARA QUE EVALÚE AL DATT CONFORME LA RESOLUCIÓN NO 20203040011355 DE 21 DE AGOSTO DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DETERMINE LA VIABILIDAD DE EMITIR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO AL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA DICTAR LOS CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO.	Mínima Cuantía
SDM-MC-68-2023	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	9.409.500	4 (Meses)	AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN LA CATEGORÍA CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A LAS NUEVAS SEDES DISPUESTAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 21 DE	Mínima Cuantía



Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Garzón y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código 7020 correspondiente a las "**Actividades de consultoría de gestión**"; la cual incluye las siguientes actividades:

- La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.
- Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de:
 - ✓ Las relaciones públicas y comunicaciones.
 - ✓ Las actividades de lobby.
 - ✓ El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario.
 - ✓ La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.
- Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de 393 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de empresas jurídicas y naturales que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con las consultas realizadas por el municipio en diferentes plataformas y fuentes de datos:

- + INCORBANK S.A BANQUEROS DE INVERSION
- + BOYDEN DE COLOMBIA CONSULTORES EJECUTIVOS LTDA
- + PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL S. A. S.
- + CASCAIS SAS
- + ALCONTA S.A.S
- + ARISTOS CONSULTORES DE GERENCIA SA
- + SOPORTE Y CIA S.A.S.
- + Avance Organizacional Consultores SAS BIC
- + MOLINA CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS
- + M G U2 S A S
- + ESTRATEGIAS FINANCIERA Y CORPORATIVAS SAS
- + ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S. EN REORGANIZACION
- + ATENCION EN SOSTENIBILIDAD INTEGRAL SAS
- + INVESTMENT ADVISORS DE COLOMBIA S.A.S
- + ZONA FRANCA DEL PACIFICO SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
- + INVERSIONES Y ESTRATEGIAS CORPORATIVAS SAS
- + KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA
- + ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA SA USUARIO OPERADOR
- + ZONA FRANCA DE BOGOTA SA
- + ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA SA UOZF
- + HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT SAS
- + ZONA FRANCA DE RIONEGRO SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
- + DELTA A SALUD SAS BIC
- + ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
- + CORSO Y CIA S EN C
- + CONSUCOL SAS



- + EMILUI SAS
- + NOTILEX SAS
- + PROMOTORA SUPERIOR SAS
- + DJM LUXES SA ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSULTORIA
- + INVERSIONES OSLON S.A.S.
- + HIDROSERVICIOS S.A.S
- + TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S
- + SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION SAS
- + ANALCOR & CIA LTDA
- + SUITCO SAS
- + PROMOTORA INTEGRAL COLOMBIANA S.A.S
- + LE'SENTIER SAS
- + GENERADORA UNION SAS
- + CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
- + CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S
- + INVERSIONES E INGENIERIA VILLEGAS GUTIERREZ SAS
- + GARCIA HOYOS SUCESTORES Y CIA S EN C
- + GRUPO MOK COLOMBIA SAS
- + AGS COLOMBIA SAS
- + ATI INTERNACIONAL SAS
- + THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A.
- + HAY GROUP SAS
- + JULIAN VALENCIA IRAGORRI Y CIA S EN C
- + CONCHA MENDOZA Y CIA SAS
- + DATATOOLS SAS
- + SOMOS INVERSIONES Y COMPAÑIA S.A.S.
- + JARAMILLO PEREZ Y
- + CPA INGENIERIA SAS
- + CONSUMO CONSULTORES S.A.S
- + EGON ZEHNDER S.A.S
- + A CINCO S.A.S
- + DATTIS COMUNICACIONES S.A.S
- + BVQI COLOMBIA LTDA
- + IQVIA TECHNOLOGY SOLUTIONS COLOMBIA LTDA
- + PSIGMA CORPORATION SAS
- + INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA S.A.S
- + C & M CONSULTORES S.A.S
- + D&G CONSULTORES SA
- + OVAL CONSULTORIA GERENCIAL SAS
- + VALENT BIOSCIENCES LLC
- + AGROINVERSORA DIAZ MORENO Y CIA S EN C
- + LLORENTE & CUENCA COLOMBIA S.A.S.
- + EPOPEYA COLOMBIA SAS
- + CORPORACIÓN SOLUCIONES ENERGÉTICAS INTEGRALES, S. A. S. COSENIT S.A.S. CORPORACIÓN SOLUCIONES ENERGÉTICAS INTEGRALES, S. A. S. - COSENIT CORPORACION SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
- + SOPORTE Y LOGISTICA SAS
- + ENCINALES RESTREPO ASESORES S.A.S.
- + BUSINESS MANAGEMENT & LOGISTICS LTDA
- + GLOBAL LOGISTICS OPERATIONS LTDA
- + GRUPO SPIRA SAS
- + CREATIVA PRODUCCIONES SA
- + INVERSIONES MASLER SAS
- + UNIKA PROMOTORA SAS
- + HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S
- + BUSINESS TALENT CONSULTING S.A.S
- + HELM BANCA DE INVERSION SAS
- + SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.
- + INVERSIONES CORREA SAS
- + INVERSIONES ESMADU SA
- + Grupo San Jacinto S.A.S
- + KPMG SHARED SERVICES SAS
- + GARCIA IGUARAN ASOCIADOS SAS
- + GRUPO LONDONO INVERSIONES S.C.A.
- + ANGEL LUCENA E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
- + I LONG TERM INITIATIVES COLOMBIA SAS
- + IPM SAS
- + QUANTUM COLOMBIA SAS
- + ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE PROYECTOS SAS
- + IIDAIA COLOMBIA SAS
- + AVANTI CONSULTORIAS E INVERSIONES S.A.S.
- + EXIMIUM INTERNATIONAL SAS
- + ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA



- + MANALPA S.A.S.
- + INVERSIONES CURECO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- + INTRAGATE COLOMBIA SAS
- + VICAMA SAS
- + PROFITLINE SAS
- + IPT SOLUTIONS LTDA
- + RGC ACTIVA SAS
- + G4S Holding Colombia S.A.
- + SDI SYSTEMS SAS
- + ALTRA INVERSIONES SAS
- + MERCER COLOMBIA LTDA
- + IINVERSIONES PALIRA LTDA.
- + ASESORIAS E INVERSIONES ANDINAS SAS
- + PRIETO DURA Y CIA SAS
- + RICO GUTIERREZ Y CIA S EN C
- + PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES SAS
- + ECONOMETRIA S.A.
- + CAMILO VILLAVFCES ATUESTA Y CIA LTDA
- + INVERLINK S.A.S.
- + FABIOLA MORERA COMUNICACIONES SAS
- + MARSH RISK CONSULTING LTDA
- + RUIZ MEDINA Y CIA. S.A.S.
- + ALFA ALFREDO AMORE Y CIA SAS
- + ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL S.A.S.
- + Deloitte Asesores y Consultores S.A.S.
- + INVERSIONES DANESMA Y COMPAÑIA SA
- + Inversiones JDN SAS
- + KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS
- + RICARDO Y AYERBE CIA LIMITADA - RICAYER CIA LTA
- + GARCIA BARCO Y CIA LTDA
- + ELVIRA LLOREDA DE SCHRADER Y CIA SCA
- + AGENCIA DE ADUANAS DELIO ARISTIZABAL & CIA SC NIVEL 1
- + AEQUITAS SAS
- + AGENCIA DE ADUANAS HUBEMAR SAS NIVEL 1
- + AGENCIA DE ADUANAS ASESORIAS Y SERVICIOS ADUANEROS DE COLOMBIA S.A. NIVEL 1
- + INVERSIONES COLOMBO IBERICAS SAS
- + CUARTAS RESTREPO S.A.S
- + GYJ RAMIREZ SA
- + GESTAR INNOVACION SAS
- + M&L PORTEX SAS
- + PERFORMANCE FACTOR SAS
- + SERVICIOS ASESORIAS E INVERSIONES SAI SAS
- + Aquiles Colombia SAS
- + TATA INVERSIONES SAS
- + MURANO CONSULTORES SAS
- + BONUS BANCA DE INVERSION SAS
- + SABRE COLOMBIA LTDA
- + INFOTIC S.A.
- + BAKER TILLY COLOMBIA CONSULTING LTDA
- + SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL S A S SPI S A S
- + VISION INDUSTRIAL SA
- + INTExZONA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
- + HILL WIND SUCURSAL COLOMBIA
- + SANFORD MANAGEMENT SUCURSAL COLOMBIA
- + COMERCIALIZADORA PALOS VERDES SAS
- + ASESORIAS Y COBRANZAS EJECUTIVAS GRUPO ASECOP S.A.S.GRUPO ASECOP S.A.S.
- + APPLUS COLOMBIA LTDA
- + VISTATLANTIC SAS
- + ZONA FRANCA DEL CARIBE S.A. UOZF
- + COMPAÑIA DE MERCADO DE CAPITALES S.A.S.
- + COINTEXCARGO LOGISTICS SERVICES SA
- + LOPE42 VILLAMARIN CPCONSULTORIA LTDA
- + PENSEMOS SOLUCIONES DE INDUSTRIA S.A.
- + CIFRAS Y CONCEPTOS S.A.
- + MANAGEMENT AND QUALITY SAS
- + KROLL ASSOCIATES (COLOMBIA) S.A.S
- + ACS ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES SAS
- + CORPORACION LATINOAMERICANA DE VALORES S.A.
- + ASESORIA ALIMENTICIAS LOS ROBLES SA
- + CALNIA INVERSIONES SA
- + CEJ CONSULTORES DE NEGOCIOS SAS
- + SCAIN ADMINISTRACION E INGENIERIA SAS



- + JE MUÑOZ ASOCIADOS SAS
- + P&P GESTION INTEGRAL COMPAÑIA SAS
- + ASVQ SAS BIC
- + GRUPO IS COLOMBIA SAS
- + MEJIA GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S
- + GM - ISUZU CAMIONES ANDINOS DE COLOMBIA LIMITADA
- + ZONA FRANCA DE TOCANCIPA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
- + LOGISTIC FREIGHT SOLUTIONS SAS
- + PROCESOS EXPRESS CONSULTORES ASESORES SAS
- + Uribelondon y cia sca
- + GRUPO INTERAMERICANO DE COLOMBIA SAS
- + ADVANTAGE CONSULTING S.A.S
- + ZONA FRANCA BRISA S A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
- + GRUPO MACANA SAS
- + GOVERNANCE CONSULTANTS S.A.
- + FORTNA COLOMBIA SAS
- + MM RESTREPO & CIA S.A.S
- + C.L. TOBON & CIA SAS
- + BRUSPOL & CIA SAS
- + ACOSTA RESTREPO HERMANOS SAS
- + arquimed colombia sas
- + SISTEMAS INTERACTIVOS DE CONSULTORIA S.A SUCURSAL COLOMBIA
- + Zona Franca Metropolitana S.A.S. Usuario Operador
- + EMTRA-SERVICIOS ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE S EN C
- + ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL VALLE DE ABURRA S.A.S UOZF S.A.S
- + DISTRIBUIDORA VERO CERAMICA SAS
- + AIRAVATA SAS
- + SOCIEDAD DE INVERSIONES AUSTRAL SAS
- + VALCREDIT S.A.S
- + ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE PEREIRA S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS
- + BEJILI S.A.S.
- + SCAI CONSULTORES SAS
- + ESTRATEGIA EN ACCION S.A.S.
- + PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES S.A.S.
- + REALTIX SAS
- + KBT SAS
- + SIGLO COLOMBIA S A S
- + GRUPO E 3 S.A.S
- + COMPASS BRANDING SAS
- + PRESTIGIO FORMACION EJECUTIVA SAS
- + METRO OPERACION INMOBILIARIA SAS
- + VALORAR FUTURO SA
- + VALET 99 SAS
- + FRACTALIA COLOMBIA SAS
- + GREEN HOLDINGS SAS
- + PANTERA MAKER SAS
- + SYNERMIN SAS
- + SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSULTORIA SAS
- + capital management Insight sas
- + SOLID INVESTMENT SAS
- + ALEJANDRIA INVESTMENT SAS
- + GENERA CAPITAL SAS
- + JSA S.A.S.
- + INVERSIONES EYSAENCA COLOMBIA SAS
- + COINCARIBE S.A.S.
- + CONSULTORIA Y CONTROL S.A.S
- + ADMINISTRACION Y NEGOCIOS NUTIBARA S.A.S.
- + EAM CONSULTORIA Y SERVICIO SAS
- + MAYABEL SAS
- + LENOR COLOMBIA SAS
- + SUGO SAS
- + DEL PLATA SAS
- + INVERSIONES ISAZA VALENCIA SAS
- + VFS COLOMBIA SAS
- + UNIDAD OPERADORA DE FRANQUICIAS OMB SAS
- + GARCHOS SOECIDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
- + TRITONES SAS
- + INVERSIONES MONTELMAR SAS
- + INTERNATIONAL FTZ OPERATOR USER SAS
- + INVERSIONES DABEL SAS
- + A LA ENE S.A.S.
- + AVANZ CONSULTORES SAS



24

- + ESTRATEGIA ANDINA S.A.S.
- + SPORTS SERVICES SOUTH AMERICA SAS
- + INVERSIONES HOYOS & GARCIA S.A.S.
- + PEOPLE GROWTH SAS
- + DARAXA SAS
- + PRODIGIA SAS
- + CAMBRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA
- + TRANSPORTES TULUM SAS
- + NAVELA S.A.S.
- + VEOLIA CONSULTING COLOMBIA SAS ESP
- + SOLUCIONES INTEGRALES SOLU AS S.A.S
- + CELSIA COLOMBIA INVERSIONES S.A.S.
- + SANTANDER FINANCING SAS
- + INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS SAS
- + VIALES Y OBRAS PUBLICAS COLOMBIA S.A.
- + 9ALLIANCE SAS BIC
- + DESARROLLO INNOVACION Y SOSTENIBILIDAD S A S
- + GRUPO EMPRESARIAL ILIMITUM SAS
- + TORHER & CIA SCA
- + CENTURION PARTNERS SAS
- + COMO ME PENSIONO SAS
- + BQA CONSULTORIAS SAS
- + GMS MANAGEMENT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.
- + SAP CORPORATION SAS
- + PROYECTAMOS COLOMBIA SAS
- + Socia Bpo
- + VIASTARA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
- + MANITOWOC CRANE GROUP COLOMBIA SAS
- + THE BOSTON CONSULTING GROUP SAS
- + BASTIA SAS
- + BABEL GROUP SAS
- + VIRTUS PARTNERS SUCURSAL COLOMBIA
- + FINANSTRAT SASFINANSTRAT SAS
- + TRIBECA MANAGEMENT COMPANY SAS
- + SANTANDER BANCA DE INVERSION COLOMBIA, S. A. S
- + URGLOBAL COLOMBIA SAS
- + ANDES HORIZON CAPITAL S.A.S
- + AVENIDA COLOMBIA MANAGEMENT COMPANY SAS
- + GREENER CITIES SAS
- + RM HOLDINGS SAS
- + MC VICTORIAS TEMPRANAS SAS
- + 10 X THINKING SAS BIC
- + SERVICIOS ESTRATEGICOS COMPARTIDOS SAS
- + LOGYCA/SERVICIOS SAS
- + GMTC FINANCIAL CONSULTING SAS
- + AT KEARNEY SAS
- + GRUPO LOGICA SAS
- + SUMMIT CAPITAL SAS
- + VEGARIA VEGALARA S. EN C.
- + SERRANO BLANCO SAS
- + GRUPO VG SAS
- + Shared Services Colombia SAS
- + LIEBER COLOMBIA SAS
- + GRUPO EMPRESARIAL DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES S A S
- + TECNIESTRATEGIA SAS BIC
- + Landscape Gestores Profesionales SAS
- + RESUELVE TU DEUDA COLOMBIA SAS
- + INVERDAES SAS
- + LINKVEST CAPITAL S.A.S
- + GUIDPOST SOLUTIONS S A S.
- + INVERSIONES CAMIANA S.A.S.
- + ARTHUR D LITTLE LLC SUCURSAL COLOMBIA
- + INVERSIONES ENTRE RIOS S.A.S.
- + T-CARIBE HOLDINGS SAS
- + BACKSTARTUP SAS
- + INVERSIONES PERISSOS SAS
- + INVERSIONES MARE NOSTRUM S.A.S.
- + PATRIA INVESTMENTS COLOMBIA SAS
- + BANCAPLUS S.A.S
- + SERFINAD S.A.S
- + REDWOOD KAPITAL S.A.S.
- + SOLUCIONES EMPRESARIALES 360 GRADOS S.A.S



- + GRUPO PLATINIUM S.A.S
- + EXL SERVICES COLOMBIA SAS
- + TRUPILLO DE LA SABANA SAS
- + PROMOTORA PALMAS SAS
- + SAN DIMAS SAS
- + SERFICOMEX S.A.S
- + WMI - WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA
- + REVERSE LOGISTICS GROUP COLOMBIA S.A.S.
- + ZFB ELDORADO S A S USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
- + SUMATORIA GESTION DE ACTIVOS SAS
- + AMOUDI SAS
- + LINKCOLOMBIA INVESMENTS SAS
- + LE&S SAS
- + TAONGA SAS
- + ACCIONES Y CAPITALES DEL CARIBE S.A.S.
- + GAMADOR COMEX & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
- + MTA INTERNACIONAL SAS
- + AMARTHYA SAS
- + ILAYNA SAS
- + ZUMA INVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.
- + CREDIGESTION SAS
- + GRUPO PRIMAVERA SALUD S.A.S
- + SUMMA SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES
- + ENERGIA Y COMBUSTIBLES SAS
- + CARBONES Y COQUES DEL ALTIPLANO SAS
- + INVERSIONES GIRALDO SAS
- + NILA GROUP SAS
- + INVERSIONES NT3 SAS
- + GLACSI SAS EN REORGANIZACION
- + Abt Colombia SAS
- + GLOBALIZATION PARTNERS COLOMBIA SAS
- + GREEN COFFE COMPANY SAS
- + SUI INVERSIONES SAS
- + CCLA COLOMBIA SAS CCLA COLOMBIA SAS
- + AMARIS CONSULTING SAS
- + PAYNEXT S.A.S.
- + VENTUS COLOMBIA S.A.S.
- + SANMOS SAS
- + BROOKFIELD INFRASTRUCTURE GROUP COLOMBIA S.A.S.
- + OPERACIONES GRUPO LONDOÑO S.A.S
- + Omnivida sas
- + INVERSIONES LA POBRE VIEJECITA SAS
- + BAIN & COMPANY COLOMBIA SAS
- + GRUPO PLT SAS
- + VICMAN SERVICES SAS
- + FARALLONES DEL PACIFICO SAS
- + CHINA OIL (LATIN AMERICA) S.A.S.
- + FRECUENTE S.A.S
- + REPARADORA RTD COLOMBIA SAS
- + MULTISERVICIOS CL TIENE SAS
- + BACSO S.A.S.
- + INVERSIONES CIUDAD S.A.S.
- + INVERZAR COLOMBIA S.A.S
- + QVANTT FINANCIAL SERVICES S.A.S
- + LEKTEC S.A.S. BIC
- + MAUREC SAS
- + JOLO OVERSEAS SAS
- + DSS SUSTAINABLE SOLUTIONS COLOMBIA SAS
- + CREDIBIKE COLOMBIA SAS
- + COMPAÑIA H.C. DE INVERSIONES S.A.S.
- + VISUM CAPITAL S.A.S
- + FAPADASA SAS
- + FINANZAS PARA TODOS
- + GLOBAL RIGHT BUSINESS SAS
- + SCAIN CONSULTORIA SAS BIC
- + RL GROUP S.A.S
- + VELOCITY GLOBAL COLOMBIA SAS
- + MONCADA HOLDING S.A.S
- + Inversiones de las Salesas SAS
- + GLOBAL HERITAGE SAS
- + RUM-GO SAS
- + STEWARD HEALTH CARE INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S



- + TREINTA TECNOLOGIA SAS
- + INVERSIONES CHILENAS SAS
- + ESI CONSULTING SAS BIC
- + SCAIPROYEKTA SAS BIC
- + CONSULTORA CAPITAL S.A.S- BIC
- + ANALYTICA MSE BIC SAS
- + EMPREGER S.A.S BIC SOCIEDAD DE BENEFICIO DE INTERES COLECTIVO - BIC
- + HOLDING HOTELERA GHL SAS

Entre otras.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como la prestación de servicios de consultoría y asesoría tanto para las empresas como para las entidades públicas.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas por las empresas AQ CERTIFICATION SAS y LANDMARK STANDARDS CERTIFICATION SAS a la Secretaría de Tránsito y Transporte, empresas idóneas de la región que ofrecen los bienes requeridos por la Entidad, como se demuestra a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO COTIZACIONES

NO.	DETALLE	AQ CERTIFICATION SAS	LSC CERTIFICATION SAS
1	Certificación a Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito a conductores infractores, conforme a los parámetros de la Resolución No. 20203040011355de 2020 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.	\$4.581.500	\$6.152.300
VALOR TOTAL		\$4.581.500	\$6.152.300

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Así las cosas, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, se tomó como referencia el menor valor unitario de los ítems requeridos, a saber:

NO.	DETALLE	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Certificación a Centros Integrales de Atención y Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito a conductores infractores, conforme a los parámetros de la Resolución No. 20203040011355de 2020 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes.	\$3.850.000	\$731.000	\$4.581.500
VALOR TOTAL		\$4.581.500		

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.581.500) M/Cte. IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR.**



En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para el ítem establecido en el presente documento sección de valor de la negociación. Así las cosas, el **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.581.500) M/Cte. IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR.**

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:

El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.581.500) M/Cte. IVA INCLUIDO, ASÍ COMO LOS DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR.**

El valor que se negocie y se reporte por tipo de ítem se mantendrá fijo y no podrá ser objeto de variación durante la vigencia de la negociación y la venta.

El presupuesto cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incluir el (los) contratistas(s) para la ejecución de los contratos, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tacitas, diferentes a dicha suma.

Otros gastos tenidos en cuenta: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Gastos administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un Consorcio, Unión Temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

3. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación paree! inicio de! plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2023 es de \$457.297.264", según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de MINIMA CUANTÍA corresponde a \$36.400.000, en consecuencia, la presente convocatoria Si es susceptible de limitar a Mipyme

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

PERSONA NATURAL:



Que acredite su capacidad jurídica con el registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta. Donde la actividad económica esté relacionada con el objeto a contratar. Igualmente, que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrarse en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

PERSONA JURÍDICA:

Legalmente constituidas. Con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio, que cuente con capacidad de contratación y cuyo objeto social y/o actividad comercial tenga relación con el objeto contractual.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución del suministro de combustible relacionados con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

OFERENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.



27

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
4. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
5. No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
6. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El Municipio de Garzón verifica la capacidad jurídica, financiera y técnica que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (CUMPLE O NO CUMPLE)

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 10 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA:

Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes; y del representante legal.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS):

Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web <https://www.libretamilitar.mil.co>, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural, en caso de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,
4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto y el suplente, y
5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.



CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:

Quando se trate de persona natural, el proponente deberá allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, la actividad económica deberá estar relacionada con el objeto a contratar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Quando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria. Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) años más. Así mismo el objeto social deberá estar relacionada con el objeto a contratar.

En caso de que el oferente sea un proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica, representante legal de la persona jurídica o persona natural, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o quien avala la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural, representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilitación establecidas en la Ley 610 de 2000 y/o quien avala la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES: Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o quien avala la propuesta.

FOTOCOPIA DEL RUT:

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT: aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS LABORALES, PENSIÓN, MOVILIDAD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA:

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del Juramento:

• **PERSONA JURÍDICA:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos, de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la Presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:



1. Constancia de pago de aportes en: la Planilla Integrada de Liquidación de Aporte (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los ultimo seis (06) meses.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

• **PERSONA NATURAL:**

Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018 o la certificación de afiliación de salud y pensión.

FORMAS ASOCIATIVAS:

Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes según aplique para personas naturales o persona jurídica.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN:

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM

Se deberá anexar el certificado de deudores alimentarios de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

Se deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el
-----------------	---



	representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de Garzón (Nit. 891.180.022-6)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Objeto del seguro:	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso en referencia del contrato, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GARZÓN (H), CON EL FIN DE PODER DICTAR CURSOS SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO A CONDUCTORES INFRACTORES, CONFORME LOS PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN 20203040011355 DEL 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

Se deja claridad que la no acreditación de estos requisitos hace **INHÁBIL** la propuesta.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA (HABILITANTE)

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla el siguiente requerimiento de la experiencia:

13.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo no menor a (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula mercantil o Certificado de existencia y representación legal, Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido por los integrantes de la forma asociativa.

13.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: La experiencia específica se evaluará a partir de la información presentada por el proponente, para lo cual el proponente deberá acreditar en un (01) contrato celebrado y ejecutado cuyo objeto corresponda a la *expedición de certificados de calidad para Centros de Atención Integral*, el cual deberá ser acreditado mediante certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final del contrato celebrado, cuyo valor ejecutado deberá ser igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos vigentes.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL



PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.300.000,00

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: Para la presentación de la experiencia específica del proponente, las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.



Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la Invitación, solo se tendrán en cuenta las tres primeras de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal
- Secretaría o dependencia del municipio
- Fecha de suscripción (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año)
- Valor del contrato

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado), reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencias se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

13.3 PERSONAL SOLICITADO

El oferente allegar hoja de vida de los perfiles que se mencionaran en el siguiente cuadro, anexando también la documentación pertinente para corroborar lo solicitado:



No.	PERFIL	EXPERIENCIA
01	Educación: Profesional en carreras como ingeniería industrial, administración de empresas o afines, con tarjeta profesional emitida por la entidad competente para dicha actividad. Formación: Auditor interno en la norma ISO 9001:2015/Amd 1:2024 – Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos. Enmienda 1: Acciones relativas al cambio climático y auditorías de tercera parte bajo el alcance de los organismos de apoyo al tránsito de acuerdo con los criterios establecidos en la Res. 20203040011355 de 2020.	Experiencia: Mínimo 2 años de experiencia específica al esquema con relación a la ejecución de actividades de auditoría de tercera parte, preferiblemente a organismos de apoyo al tránsito con base a los criterios de la Res. 20203040011355 de 2020.
02		

Al proponente que cumpla todas las condiciones Técnicas aquí establecidas se declarará HABIL, aquel proponente que no cumpla la totalidad de las condiciones Técnicas será declarado INHABIL.

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

3.1. INDICADORES ORGANIZACIONALES (Si aplica): N/A

16. EVALUACIÓN TÉCNICA

N/A

17. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso al adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía, los requisitos de ponderación o escogencia serán los siguientes:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/beneficio	N/A

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES



Mediante el Decreto 0207 de 2020 el Alcalde Municipal de Garzón Huila delegó en el Departamento Administrativo Jurídico, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenio y contratos con personas de derecho público o privados que requiera el municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan el ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de Inversión del municipio; en la presente contratación la Secretaría de Tránsito y Transporte actúa como generadora de la necesidad requerida, y como ordenador del gasto de Inversión a cargo del Departamento Administrativo Jurídico.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE GARZÓN
PLAZO (20)	<p>El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (03) MESES contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.</p>
ANTICIPO (21)	SI ☐ NO ☒ Porcentaje <input type="text"/> %
FORMA DE PAGO (22)	<p>El Municipio de Garzón pagará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura de los servicios prestados.</p> <p>Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, factura y acreditación de los pagos de aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos.</p> <p>El Contratista deberá informar al Municipio de Garzón la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Garzón. Se cancelará una vez el Contratista entregue a El Municipio de Garzón:</p> <p>a) Una relación de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos, el valor a cancelar por su concepto.</p> <p>b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.</p> <p>c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos. (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros).</p> <p>d) Certificación de paz y salvo por conceptos salariales suscrita por los empleados del oferente adjudicatario.</p> <p>El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente</p> <p>El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar:</p>



- a. Pago de seguridad social integral.
- b. Pólizas.
- c. Legalización del contrato.
- d. Costos Directos e Indirectos
- e. Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato.

El contratista deberá informar al municipio de Garzón, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectuó el municipio de Garzón.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de Garzón, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

INTERVENTORÍA: SI NO X SUPERVISIÓN: X

SUPERVISION
o
INTERVENTOR
IA ⁽²³⁾

La supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. SUPERVISIÓN: De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, la cual se ejecutará por parte de la Secretaría de tránsito y transporte.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:



MATRIZ DE RIESGOS																					
° N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No ampliación de la vigencia, retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El plazo de adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado hasta 3 meses	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión jurídica del equipo de trabajo de la Oficina	En la fase precontractual



4	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Sinistro	Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Todos los días
5	General Interno Ejecución Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpecimiento y el seguimiento a la ejecución de las actividades.	3	4	7	Riesgo alto Entidad contratante	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social y/o hacer efectiva la póliza de pagos de salarios	3	2	5	NO	Interventoría	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Mensual o Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
6	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN ECONÓMICO	Demandas a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales	Perjuicios económicos a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio Contratista	Póliza de Pagos de salarios indemnizaciones y prestaciones	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Sinistro	Inspección por parte del Supervisor	Mensual



7	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a los niños	2	4	6	Riesgo Alto Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Inspección por parte del Supervisor	Mensual
8	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Falta y/o modificación sin autorización, del equipo de trabajo mínimo requerido	No se satisface la necesidad	2	3	5	Riesgo Medio Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Inspección por parte del supervisor	Mensual
9	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpecer el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto Entidad contratante	Notificación al contratista y/o hacer efectiva la póliza de cumplimiento	4	3	7	NO	Ordenador del gasto - Área competente	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
10	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el servicio requerido por la alcaldía	2	3	5	Riesgo Medio Contratista	Póliza de calidad del servicio	2	2	4	NO	Supervisor del contrato e Interventoría		Informe de supervisión y/o de interventoría	Mensual



1 1	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	Entorpecimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extrac contractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
1 2	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Dificultades o imposibilidad de ejecución por alteraciones o factores de orden público	Entorpecimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extrac contractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
1 3	General Interno Contratación Económico	Demandas de terceros por daños antijurídicos, etc.	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extrac contractual	3	1	4	NO	Interventoría	Una vez ocurra el siniestro		Informes de supervisión	Mensual
1 5	General Interno Contratación Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	NO	Ordenador del gasto			Revisión de la solicitud de retiro y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación



1	6	General	Interno	Contratación	Operacional	No ampliación de la vigencia de la póliza y/o cuando el plazo para suscribir sea prorrogado hasta por 3 meses	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto				Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	Cuando se presente la situación
---	---	---------	---------	--------------	-------------	---	-------------------------------------	---	---	---	-------------	-------------	-----------------------------------	---	---	---	----	---------------------	--	--	--	---	---------------------------------

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

El contratista, el Municipio y el Supervisor o Interventor, según sea el caso, aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Garzón.

20. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (**SECOPII**), el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo III. **Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de prestación de servicios.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	



Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

21. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DOCUMENTOS			SI	NO
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)			X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)			X	
Certificado de disponibilidad presupuestal			X	



Alcaldía Municipal
Garzón

Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
22. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	 YAQUELINE GARZON VILLANUEVA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	

Revisó Texto Legal:
DANILO POLANCO SARMIENTO
Abogado Contratista STTG

Proyectó:
ALEXANDER PALOMO SARMIENTO
Contratista STTG